



INFORME ANUAL 2012

Balance
Reflexiones sobre la situación
de los derechos humanos en el Distrito Federal

Volumen III

Ciudad de México, marzo de 2013

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE

Luis González Placencia

CONSEJO

Mercedes Barquet Montané †
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Miguel Carbonell Sánchez
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Mónica González Contró
Nashieli Ramírez Hernández
José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Mario Ernesto Patrón Sánchez
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera José Antonio Guevara Bermúdez
Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez
Quinta Luis Jiménez Bueno

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS

Ejecutiva Gabriela Gutiérrez Ruz
**Promoción de los Derechos Humanos
e Incidencia en Políticas Públicas** Gerardo Sauri Suárez

CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA

Fernando Francisco Coronado Franco

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Orientación Alfonso García Castillo*
Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Daniel Robles Vázquez
Educación por los Derechos Humanos José Luis Gutiérrez Espíndola
Dirección Ejecutiva de Seguimiento Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS

Ricardo A. Ortega Soriano

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

María José Morales García

COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Leonardo Mier Bueno

COORDINACIONES

Asesores María José Morales García*
Interlocución Institucional y Legislativa Cristina Isabel Hernández López*
Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*
Servicio Profesional en Derechos Humanos Mónica Martínez de la Peña

* Encargado(a) de despacho



INFORME **ANUAL 2012**

Balance

**Reflexiones sobre la situación
de los derechos humanos en el Distrito Federal**

Volumen III

Ciudad de México, marzo de 2013

DIRECCIÓN: Ricardo Alberto Ortega Soriano.

COORDINACIÓN: Ana Karina Ascencio Aguirre.

CONTENIDOS: Roberto Luis Bravo Figueroa, Daniel Antonio García Huerta, Hugo Pérez Hernández, Perla Dalila Sánchez Domínguez y José Ricardo Robles Zamarripa.

REVISIÓN: Leonardo Mier Bueno, Martín Guadalupe Álvarez Gutiérrez, Nancy Jocelyn López Pérez y Edgar Gómez Jaimes.

INSUMOS ESTADÍSTICOS: Arturo Arriaga López, Martha Patricia Orozco Pérez e Irwin Genaro Salazar Vázquez y Rafael Antonio Ramos Sierra.

Primera edición, 2013

D. R. © 2013 , Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Impreso en México

Printed in Mexico

Índice

Presentación	5
Sistema de Justicia	7
Principales problemáticas y percepción de las personas	7
Derecho a la Integridad Personal. La tortura como herramienta de investigación: Una preocupación recurrente	9
Arraigo. Una figura inconvencional	11
Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad. La urgencia de atender las condiciones estructurales del sistema penitenciario en el Distrito Federal	13
El debido proceso: La necesidad de combatir frontalmente la exhibición en medios	15
Desaparición Forzada. Una práctica invisibilizada	17
Trata de personas. Una problemática pendiente	18
Seguridad jurídica: Un importante número de quejas recibidas por la CDHDF	19
Derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito	20
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con el Sistema de Justicia	21
Situación del núcleo Sistema de Justicia: Seguimiento a las recomendaciones	21
Promoción e incidencia en el marco del sistema de justicia	26
Seguridad Humana	33
Principales problemáticas y percepción de las personas	33
Afectaciones recurrentes al derecho a la salud	34
Los derechos humanos laborales: Un campo amplio para la protección de los derechos	36
Afectaciones particulares a niñas, niños y adolescentes	38
Derechos de las mujeres	39
Derecho a un nivel de vida adecuado: Atención a poblaciones callejeras y la protección de la comunidad frente al desarrollo de obras públicas, dos grandes retos	40
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Seguridad Humana	41
Situación del núcleo Seguridad Humana: Seguimiento de las recomendaciones	41
Promoción e incidencia en el marco del núcleo Seguridad Humana	46

Democracia y Derechos Humanos	51
Principales problemáticas y percepción de las personas	51
Derecho a la honra y dignidad. La necesidad de combatir estereotipos que afectan la dignidad de las mujeres	53
Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Combatir las condiciones de discriminación estructural contra la mujer y otros grupos en situación de vulnerabilidad . . .	54
La protección de los derechos de petición y a la información como pilares para la rendición de cuentas en una sociedad democrática	56
Libertad de pensamiento y expresión. La necesidad de combatir las agresiones a quienes ejercen este derecho.	57
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Democracia y los Derechos Humanos	58
Situación del núcleo Democracia y Derechos Humanos. Seguimiento a las recomendaciones . . .	58
Promoción e incidencia en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos	62
 Servicios brindados por la CDHDF	65
Perfil de las personas que requirieron o recibieron los servicios de la CDHDF 2009-2012	67
Reestructuración del Siigesi, construcción de identidad	70

Presentación

De manera afortunada, cada vez más nos hemos ido acostumbrando a pensar a la Ciudad de México como un espacio privilegiado para el ejercicio de derechos, no sólo por parte de los grupos de población históricamente discriminados sino también por quienes son potenciales destinatarios de los abusos de autoridad. Así, el Distrito Federal aparece un modelo para el ejercicio de ciudadanía, el empoderamiento social y para la construcción y conservación de espacios comunes en los que se manifieste –sin discriminación y en condiciones de seguridad– la pluralidad que nos caracteriza.

Todo esto ocurre a contracorriente de la rutina de particularización del sentido de lo políticamente común que se había venido instalando en nuestra dinámica social, a consecuencia de los pasados años de autoritarismo, invisibilización de la discriminación y naturalización de las asimetrías sociales. No obstante –y sabiendo que esta visión favorable a los derechos humanos ha sido un producto colectivo– debemos matizar esta posición. Porque en nuestra ciudad son evidentes las desigualdades, la injusticia y la afectación negativa a la calidad de vida, aun y cuando contamos con legislación paradigmática como la que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo y la interrupción legal del embarazo, o con políticas públicas que se dirigen a empoderar a las mujeres o las personas adultas mayores y con discapacidad.

El Informe que ahora presentamos acerca de nuestra gestión en el último año intenta ser, más que un compendio de actividades institucionales, un mapa para situar temporalmente nuestros avances en la materia; pero también para localizar aquellas asignaturas pendientes y los temas en los que todavía encontramos resistencia por parte de la autoridad para poder afirmar que, en el Distrito Federal, el ejercicio de la ciudadanía es pleno y ocurre sin discriminación.

2012 ha sido un año coyuntural para nuestra ciudad, en el que siguen ocurriendo las violaciones graves a derechos humanos, las injusticias en el sistema penitenciario o la vigencia de los estereotipos discriminatorios como eje de articulación para la relación entre la autoridad y la ciudadanía. Pero, en contraste, han cobrado notoriedad temas como los derechos ambientales, la movilidad, la gestión de los espacios comunes, las estrategias educativas que favorezcan el ejercicio de ciudadanía, el debido proceso, el litigio de casos por la vía judicial o la revisión de las políticas públicas desde un enfoque garantista. Todas estas cuestiones emergentes apuntan al propósito común de acortar la brecha entre la normatividad igualitaria y la experiencia cotidiana de la desigualdad. Ahora, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011

y el impulso ciudadano a consecuencia de movimientos civiles que combinan la acción coordinada con las tecnologías de la información, nos sitúan en una posición –por decirlo de alguna manera– a medio camino entre un *pasado definitivo* de autoritarismo y rutinas excluyentes y un *futuro posible* de empoderamiento civil y disfrute universal de derechos, libertades y oportunidades.

Este Informe trasluce una visión del espacio urbano como caótico y desbordado en muchos sentidos, pero también señala que todos ellos implican esfuerzos mayores para lograr la gobernabilidad y la inclusión social, en vista de que somos el origen y destino de una movilidad social vigorosa –quizá solo comparable a la que ocurre en las fronteras.

Nuestro reto consiste, precisamente, en aprender a procesar la pluralidad social y a transformar el conflicto entre las diversas visiones de la política en un semillero de creatividad para los consensos políticos. Todo esto, a través de la revisión crítica de las instituciones para el diálogo y la coordinación con que el propio Distrito Federal cuenta, como entidad democrática, para armonizar las decisiones de su autoridad a las demandas de la transparencia y la rendición de cuentas. Por esta razón, además, este Informe perfila una imagen de la voluntad política –de la inversión social, material y humana– con que las autoridades responden a las demandas de inclusión y reconocimiento que formulan los diversos grupos de población en nuestra ciudad.

En el Distrito Federal valoramos la diversidad de todos los tipos y que configuran los grupos e identidades particulares que podrían estar sujetas a formas complejas de discriminación agravada. Pero, a diferencia de otros espacios federativos, nosotros contamos con un marco normativo y una acción vigorosa de las organizaciones de la sociedad civil para exigir y apuntalar una cultura de los derechos humanos. Esto nos ha mostrado que la ruta para la convivencia democrática no pasa por la anulación de las diferencias, sino por el respeto a todas las formas de vida. En este sentido, para la Ciudad y desde el trabajo en nuestra Comisión, tenemos pendiente la promoción de criterios y procesos deliberativos que sean ampliamente reconocidos y que, también, sean observados como el producto de un consenso ciudadano. Una ciudad democrática no debe ser sólo un espacio plural por la inercia de quienes la ocupan, sino sobre todo por la forma en que sus ciudadanos y ciudadanas se observan a sí mismos como agentes autónomos y con derechos, que además se comprometen con el respeto de una legalidad que es inclusiva.

2012 nos ha dejado una enseñanza que intenta reflejar este Informe: la ruta para construir una cultura política de valoración de la pluralidad y renovación del sentido de lo público, pasa necesariamente por el empoderamiento de las personas, por su exigencia de derechos y libertades, incluida la de ocupar aquellos espacios urbanos –literales y metafóricos– que tradicionalmente se les han vedado. Desde el trabajo diario en nuestra Comisión aspiramos a que todas las personas se impliquen en la discusión de los asuntos públicos, y que también se generen las sinergias con los actores políticos y sociales que sean capaces de dotar de un auténtico carácter democrático a la ciudad que compartimos.

Luis González Placencia

Sistema de justicia

Principales problemáticas y percepción de las personas

El núcleo Sistema de Justicia contempla todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención del delito, la seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, así como aquellas problemáticas que afectan a las personas privadas de la libertad en el marco del sistema penitenciario.¹ Dicho sistema debe estar encaminado a asegurar a todas las personas el acceso a la justicia, los derechos al debido proceso y las garantías judiciales, la tutela judicial efectiva, la integridad y libertad personal y demás derechos vinculados con el Sistema de Justicia. Por ello, el Estado tiene la obligación de organizar todo el aparato y la estructura gubernamental para lograr el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.²

Uno de los factores que refleja la existencia de violaciones recurrentes en este núcleo es la percepción de la sociedad respecto de las autoridades de justicia. En ese sentido, puede resaltarse que un porcentaje muy bajo de delitos ocurridos en la Ciudad de México son denunciados (11.4%)³ y que, si consideramos el panorama a nivel nacional, las principales razones por las que las personas no denuncian se relacionan con la desconfianza en la autoridad (16%) o el tiempo que supone acudir a las instituciones que conforman el Sistema de justicia (39 por ciento).⁴

El contexto anterior da cuenta de una serie de elementos que contribuyen a la generación de un “círculo vicioso” que caracteriza al Sistema de Justicia en el Distrito Federal, pues muchas personas no acuden ante la autoridad en función de las recurrentes violaciones a los derechos que se presentan por parte de las autoridades, o bien, porque quienes deciden acudir, vieron afectados sus derechos, a causa de un proceso de “revictimización”, por lo que pierden la confianza en el actuar de dichas instituciones. Así, el círculo se reproduce unas veces por deficiencias estructurales-generales, otras ocasiones por violaciones concretas y específicas.

¹ CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 179.

² CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 71.

³ Estadísticas relativas al año 2010. *CIDAC, Números rojos del Sistema Penal*, Distrito Federal, CIDAC, 2011, p. 5.

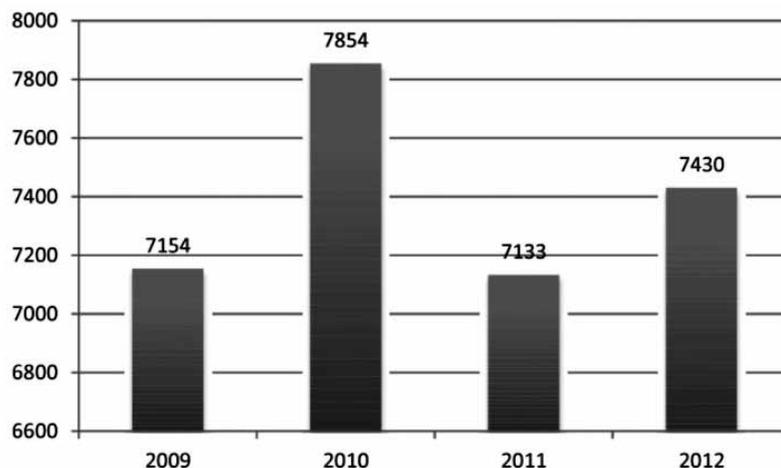
⁴ *Ibidem*, p. 6.

A nivel nacional y local se advierten argumentos suficientes para sostener la existencia de una “crisis en el respeto y protección a los derechos humanos ante las instancias de justicia, como [el deficiente] acceso [a la justicia], [los obstáculos al] debido proceso, la falta de perspectiva de género y de derechos humanos [al interior de las instituciones].⁵ Para la CDHDF resulta prioritario hacer un llamado enfático a todas las autoridades del Distrito Federal para cumplir con los estándares más altos en materia de derechos humanos vinculados con el Sistema de Justicia.

Durante los últimos cuatro años el núcleo de Sistema de Justicia ocupa el porcentaje más alto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias, lo cual enfatiza la urgente necesidad de que todas las autoridades contribuyan al fortalecimiento de la dinámica preventiva del Sistema de Justicia.

La información contenida en los registros de esta Comisión permite advertir que en el año 2012 el porcentaje de expedientes de queja asociados al núcleo Sistema de Justicia constituyó 66.9% del total de expedientes recibidos durante el año. Esta cifra es representativa, a pesar de que la misma muestra una disminución porcentual en relación con el año 2009, en donde los expedientes de queja relacionados con este núcleo constituyeron 73.21% del total de expedientes tramitados durante ese año.

Gráfico 1. Núcleo de Sistema de Justicia. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias, 2009-2012



Fuente: Respaldo SIIGESI Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Concretamente, durante el año 2012 fue posible identificar que los derechos referidos en mayores ocasiones como presuntamente vulnerados en los expedientes de queja son: los derechos de las personas privadas de libertad (2 039); derecho a la seguridad jurídica (2 077); derecho a la integridad personal (1 011) derechos de la víctima o persona ofendida (784); y derecho al debido proceso y garantías judiciales (747).

Las estadísticas anteriores, enfatizan la necesidad de que las autoridades del Distrito Federal realicen modificaciones profundas en el ámbito normativo e institucional para lograr la implementación integral del sistema penal acusatorio. Por ello deben implementarse, entre otras, las siguientes medidas: *a)* la transformación de las policías y los mecanismos de control y registro de las detenciones; *b)* el fortalecimiento de las capacidades de investigación; *c)* la profesionalización de las fiscalías según sus nuevas atribuciones; *d)* la actuación de los jueces de control y de causa penal; *e)* el tránsito de lleno al proceso oral adversarial; y *f)* el arribo a un sistema penitenciario garantista, objetivo y judicializado.

⁵ Miguel Moguel Valdés, *Derechos humanos y seguridad ciudadana. Nota informativa*, Distrito Federal, FUNDAR, 2012, p. 2.

En consecuencia, esta Comisión urge a todas las autoridades para que desde todos los ámbitos posibles impulsen las modificaciones estructurales que garanticen una mayor protección a los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan por el Distrito Federal, ya que el proceso de transformación además de ser necesario resulta impostergable,⁶ aspecto que frente al inicio de una nueva administración en el Gobierno del Distrito Federal representa una valiosa oportunidad.

Derecho a la Integridad Personal. La tortura como herramienta de investigación: Una preocupación recurrente

El derecho a la integridad personal se encuentra estrechamente vinculado con la estructura misma del Sistema de Justicia. Precisamente por ello, y en atención a su objeto de creación, este organismo ha sido enfático durante los últimos cuatro años en resaltar la importancia de lograr el efectivo respeto, protección, garantía y promoción del derecho a la integridad personal.

Lo anterior, responde a que una de las principales dinámicas del Sistema de Justicia se relaciona con la aplicación de la fuerza punitiva estatal a través de diversas acciones como: las detenciones; la puesta a disposición de las autoridades competentes; el desarrollo de un proceso y el cumplimiento de la pena dentro del sistema penitenciario.

De esta forma, el derecho a la integridad personal es aquel que tiene toda persona a no sufrir ningún maltrato físico, psíquico y moral, es decir, a que se respete su integridad en todos los sentidos y a través de la adopción de todas las medidas necesarias para lograr tal fin.⁷ En este sentido, a lo largo de 2012, y a pesar de los compromisos nacionales e internacionales adoptados por las autoridades mexicanas, la CDHDF continuó recibiendo un número significativo de quejas por presuntas violaciones a la integridad personal.

Este organismo registró 1 011 expedientes de queja durante el año bajo análisis por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, de los cuales un 35% de tales expedientes reflejan la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas frente a un 84% de casos en que existe presencia de hombres.

Robusteciendo los datos anteriores, de acuerdo con la información recabada por la Comisión, puede advertirse que al igual que en el año 2011,⁸ la autoridad que recibió un mayor número de menciones por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal fue la Secretaría de Gobierno (35.5%), seguida de la Secretaría de Seguridad Pública (30.3%) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (23.4%). Como puede advertirse, dichas autoridades se encuentran profundamente vinculadas con las etapas de prevención del delito, procuración y administración de justicia, así como a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Es preocupante que la tortura se ubique aún como una grave violación a este derecho, la cual constituye una práctica deleznable e inaceptable y que, en la medida en que no sea erradicada, difícilmente podrá sostenerse la existencia de un auténtico Estado constitucional y democrático de derecho.

⁶ CDHDF, *Informe Anual 2009, Procuración y administración de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2009, p. 30.

⁷ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; (artículos 7° y 10); la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 5°); la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*; la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*; el *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*; la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículos I, XXV Y XXVI) entre otros instrumentos internacionales.

⁸ CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 191.

Por ello, no existe justificación alguna frente a conductas constitutivas de tortura como actuar “bajo la orden de un superior” o la invocación de “circunstancias excepcionales.”⁹ Desde hace ya varios años, la prohibición absoluta de la tortura se ha configurado como una norma imperativa de derecho internacional aceptada como tal por todos los Estados de la comunidad internacional (México incluido).¹⁰ En consecuencia, todas las autoridades mexicanas (poder ejecutivo, legislativo y judicial) tienen la obligación irrenunciable de asegurar que las prácticas de tortura sean erradicadas de todo ámbito tanto nacional como local.

Tal situación adquiere un grado mayor de urgencia si se considera que el Comité contra la Tortura de la onu en concordancia con Human Rights Watch¹¹ manifestó su preocupación por los reportes que refieren que con el propósito de obtener declaraciones forzadas, y previo a la presentación ante el Ministerio Público, las personas detenidas son víctimas de tortura y malos tratos.¹² Además, de acuerdo con este comité internacional es posible advertir un incremento de actos de tortura durante interrogatorios de personas detenidas en el marco de operaciones contra el crimen organizado”.¹³

Por lo anterior, es posible señalar que la tortura no sólo constituye una violación al derecho a la integridad personal de quién la resiente, sino que también impacta los derechos de las víctimas o personas ofendidas del delito.¹⁴ Precisamente por ello, y considerando que entre 2009 y 2011 sólo se procesaron 19 casos por la presunta comisión de conductas constitutivas de tortura,¹⁵ la CDHDF reafirma su preocupación por la escasa justiciabilidad de las denuncias presentadas por presuntos actos constitutivos de dicha práctica,¹⁶ puesto que es un indicador de la impunidad que existe en este tipo de violación a los derechos humanos.

Por lo anterior, con el propósito de contribuir a la erradicación de dichas prácticas, la CDHDF ha continuado con la implementación de la Estrategia Integral para la Investigación de casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes con la cual se pretende identificar a las víctimas, establecer los lugares, servidores(as) públicos(as), cargos, niveles de participación, modus operandi y contextos en los que pueda presumirse la comisión de actos de tortura, para implementar un mecanismo de atención y solicitar la intervención inmediata del Sistema de Víctimas de la PGJDF.

De manera adicional, la CDHDF manifiesta su preocupación por la falta de registros de delitos de tortura en nuestro país y en el Distrito Federal,¹⁷ pues es un hecho que las denuncias por este delito continúan

⁹ Véase Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios sobre la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul entre otros instrumentos).

¹⁰ ONU, Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional. Informe del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional, Comisión de Derecho Internacional, 58º periodo de sesiones, Ginebra, 2006.

¹¹ Human Rights Watch indica que las prácticas de tortura resultan comunes entre los elementos de seguridad y por lo general se aplican en el periodo transcurrido entre la detención de una persona HRW, *Ni seguridad, ni derechos. México. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico de México*, EUA, HRW, 2011, p. 6.

¹² *Idem*.

¹³ CAT, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º periodo de sesiones*, 29 de octubre a 23 de noviembre de 2012, CAT/C/MEX/CO/5-6, diciembre de 2012, párr. 10. Asimismo, dentro del Informe presentado por la CDHDF en conjunto con otras.

¹⁴ CDHDF, *Informe Anual 2011. Balance*, Ciudad de México, 2012, vol. III, CDHDF, p. 52.

¹⁵ INEGI, *Estadísticas judiciales en materia penal, 2009-2011*.

¹⁶ CDHDF, *Informe Anual 2011. Balance*, Ciudad de México, 2012, vol. III, CDHDF, p. 52.

¹⁷ Resulta revelador que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Dichos registros respaldan la hipótesis de que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <<http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual2012>>, página consultada el 8 de enero de 2013.

presentándose. Ejemplo de ello son las 75 averiguaciones previas¹⁸ iniciadas por la PGJDF¹⁹ en el año 2011, de las cuales ninguna llegó a la etapa de consignación.²⁰

El panorama antes indicado se ensombrece si se considera que a pesar de que México es parte de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que proscriben la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la tortura continúa siendo una práctica sistemática en el sistema de justicia penal, principalmente en las instancias de investigación y procuración de justicia del país, pues no se tienen resultados contundentes relativos a la prevención, a la erradicación y mucho menos al combate de estas prácticas.

Por todas las deficiencias antes indicadas, las autoridades ven limitada su capacidad de evaluar con exactitud el impacto de las medidas implementadas durante los últimos años contra la tortura.²¹ Por esa razón, ahora más que nunca este organismo de protección de los derechos humanos enfatiza que, de no contar con las herramientas necesarias para erradicar las violaciones a la integridad personal y, en particular, las conductas constitutivas de tortura, no podremos arribar a la construcción de un Sistema de Justicia sólido y comprometido con los derechos de las personas.

Arraigo. Una figura inconvencional

La figura del arraigo constituye la demostración de un sinsentido normativo dentro del ordenamiento jurídico mexicano, pues mientras dicha figura se encuentra incorporada en la Constitución Política, en ella también se encuentran consagrados los derechos fundamentales al debido proceso, la presunción de inocencia, libertad y seguridad personales así como el acceso a la tutela judicial efectiva.

Por lo anterior, a pesar de que el arraigo ha sido definido por la SCJN, como “aquella medida precautoria que tiene por objeto obligar a la persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga de la acción de la justicia a permanecer en un domicilio bajo la vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora [...]”,²² para la CDHDF no deja de ser una figura contraria a derechos que debería ser eliminada del ordenamiento jurídico local y federal pues constituye una grave violación a diversos derechos y de naturaleza jurídica distinta a una medida precautoria.

¹⁸ La información proporcionada se desprende por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el oficio DGPEC/OIP/3983/11-11 de fecha 23 de noviembre de 2011, a respuesta de una solicitud de acceso a la información. Información citada en Octavio Amézcuca Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura, Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.

¹⁹ Resulta preocupante y nada deseable que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Es decir, la información no se da a conocer a la ciudadanía y los registros de la PGJDF confirman la hipótesis que sostiene que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <<http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual2012>>, página consultada el 8 de enero de 2013.

²⁰ Octavio Amézcuca Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura, Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p.19.

²¹ AI, *Culpables conocidos, víctimas ignoradas. Tortura y maltrato en México*, 2012, Amnistía Internacional, Madrid, p. 6.

²² Véase la Tesis Jurisprudencial de rubro *Arraigo domiciliario, Orden de. Afecta a la libertad personal*, [J]; 9a. Época; 1a. Sala, S.J.F. y su Gaceta, tomo X, noviembre de 1999, p. 55.

En particular, tratándose del derecho a la libertad personal,²³ la manera como se aplica el arraigo no permite el control de la legalidad de la detención pues el Ministerio Público al abordar los casos de arraigo como *consignaciones sin detenido*, impide el control por parte de las autoridades judiciales. En otras palabras, el arraigo constituye un velo al control judicial pues aunque formalmente las personas “no están detenidas”, su libertad personal se ve materialmente restringida sin que existan razones jurídicas suficientes para ello.²⁴

Por lo que respecta al debido proceso,²⁵ el arraigo posee una dinámica totalmente contraria a dicho derecho pues se caracteriza por: *i*) la ausencia de información a la persona inculpada de las razones de su detención; *ii*) el cambio de situación jurídica de las personas de testigos, presentados o presentadas, a inculpadas; *iii*) restricciones del abogado defensor para comunicarse con la persona defendida durante el arraigo y, *iv*) el impedimento de que la persona inculpada busque y presente pruebas por sí misma.

Tales patrones constituyen una transgresión directa del derecho a la presunción de inocencia y el acceso a la tutela judicial efectiva pues, mientras en todo Estado democrático se investiga para detener, en México se detiene para investigar, consagrándose en los hechos, el principio de “presunción de culpabilidad” que mina desde las bases lo conseguido por la reforma al justicia penal del año 2008.

Precisamente por las graves violaciones antes referidas, la eliminación de la figura del arraigo constituye una recomendación constante de los organismos internacionales. Así, en noviembre de 2012 el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas refirió su preocupación ante la falta de un estándar probatorio claro para la procedencia del arraigo, mismo que redundaba en la ausencia de criterios de proporcionalidad sobre la determinación del periodo del mismo, el abuso por parte del Ministerio Público respecto el uso de tal figura e incluso ha propiciado la utilización como prueba de confesiones presuntamente obtenidas bajo tortura.²⁶

En el mismo tenor, a través de sus labores, esta Comisión del año 2009 a 2012 registró 226 expedientes de queja por conductas presuntamente violatorias donde en la narración de los hechos que las motivaron, se refieren casos sobre arraigo. De igual forma, pudo advertirse que en 43% de los expedientes antes señalados, las personas afectadas se encuentran dentro del rango etario de los 18 a los 44 años. Asimismo, pudo adver-

²³ El contenido del derecho a la libertad personal en contempla que: *i*) a que nadie pueda ser privado de la libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano en la Ley; *ii*) a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario, a conocer el motivo de la detención y ser notificado de las razones de la detención; *iii*) a ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y *iv*) el derecho de toda persona privada de su libertad de recurrir ante un juez o tribunal competente la legalidad de su arresto y detención y ordene su libertad si el arresto fueran ilegales. Este derecho se encuentra contenido en los artículos 7º de la Convención Americana y 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el ámbito nacional, está garantizado en el artículo 16 de la Constitución.

²⁴ Véase Mario Patrón Sánchez, “Detener para Investigar o investigar para detener”, en *Suplemento DH*, México, Milenio Diario, núm. 1, 2012, febrero, p. 8.

²⁵ Este derecho se encuentra integrado por diversos elementos. Entre ellos se encuentran los siguientes: acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, libertad y seguridad de la persona (referente a la detención legal y la privación de libertad); derecho a un juicio con términos y plazos razonables; derecho a la información sobre los cargos, en un lenguaje que la persona imputada comprenda; derecho a no autoincriminarse y a guardar silencio; derecho a recurrir la decisión del juez o jueza; derecho a la justicia para los niños, niñas y adolescentes; y, derecho a la defensa. Véase OACNUDH-TSJD, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10.

²⁶ ONU, Comité contra la Tortura. Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49º periodo de sesiones el 29 de octubre a 23 de noviembre de 2012. párr. 11. Adicionalmente, puede considerarse que desde el año 2011 en su Informe para México el Grupo sobre Desaparición Forzada de la ONU, recomendó al Estado eliminar dicha figura del ordenamiento jurídico mexicano.

tirse que la PGJDF durante los últimos cuatro años, absorbió 86% de las menciones por presuntas violaciones a los derechos humanos vinculadas con el contexto de arraigo.²⁷

Por todo lo anterior, la CDHDF observa con entusiasmo la posible derogación de la figura del arraigo en el ámbito legislativo del Distrito Federal, aspecto que puede ser discutido en el periodo ordinario de sesiones de la ALDF. De esta manera, el congreso local tiene en sus manos la posibilidad de terminar con una figura jurídica anacrónica, antigarantista, ineficaz²⁸ y sumamente transgresora de los derechos humanos.

Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad. La urgencia de atender las condiciones estructurales del sistema penitenciario en el Distrito Federal

Desde su creación, la CDHDF ha señalado de manera reiterada la importancia de la adopción de medidas que aseguren el respeto, protección y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad. En este sentido, este organismo desea enfatizar que las personas en reclusión, dadas las condiciones actuales de nuestro sistema penitenciario y su especial sujeción a la tutela del Estado, constituyen un grupo en situación de especial vulnerabilidad que como tal, demanda la protección reforzada de sus derechos por parte de las autoridades.

Esta Comisión considera imprescindible establecer una política criminal que recurra al Sistema Penitenciario sólo en casos en que los mecanismos de sanción alternativa no sean apropiados²⁹, respetando de manera integral los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En ese contexto, y en relación con la operación de los centros de reclusión, el Sistema Penitenciario del Distrito Federal comparte con América Latina diversas problemáticas tales como el hacinamiento; la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, carencias físicas; la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria y el empleo de la tortura como método de investigación criminal. Todos estos aspectos representan sólo algunas de las deficiencias penitenciarias en Latinoamérica.³⁰

Así, en el caso específico de México, de acuerdo con las Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, encontramos que en 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 mil personas de las cuales 73.6% se encontraban acusadas por delitos del fuero común y sólo 49.2% habían sido procesadas.³¹ Tal situación

²⁷ Fuente: Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), base de datos operacional, con corte al 31 de diciembre de 2012. *Observación:* Los expedientes de queja se reportan de acuerdo con el avance que presenta la investigación al momento de realizar la consulta, por lo que es importante considerar que su situación y/o calificación puede modificarse diariamente de acuerdo con el trámite de investigación e integración. Es importante señalar que la información se proporciona en los términos en los que se encuentra procesada.

²⁸ Según el informe de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la República del 2009 al 2012 se solicitaron 409 órdenes de arraigo, de las cuales se concedieron 372. Esas 372 órdenes de arraigo dictadas en el lapso de tres años, significaron el arraigo de 1680 personas. Sin embargo, si la información anterior se confronta con la información aportada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), A.C., que ha documentado que sólo un porcentaje de 3.2% de las personas arraigadas llegan a recibir una sentencia condenatoria se da cuenta que el arraigo no es garantía para la efectividad de una investigación. *Cfr.* Respectivamente, Procuraduría General de la República. Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal. 2006 -2012. México, 2012. p. 29. Disponible en: <[http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/IRC%20de%20la%20PGR%202006-2012%20\(Primera%20Etapa\).pdf](http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/IRC%20de%20la%20PGR%202006-2012%20(Primera%20Etapa).pdf)>; y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. *El arraigo hecho en México: violación a los derechos humanos. Informe ante el Comité Contra la Tortura con motivo de la revisión del 5° y 6° informes periódicos de México.* Octubre, 2012, p. 11.

²⁹ OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 3.

³⁰ CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*, Washington D. C., CIDH, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2011, p. 1.

³¹ Durante 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 941 mil personas. *ssp, Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal*, México, SSP, septiembre de 2012, p. 8.

puede asociarse al hecho de que el rezago principal, dentro de la totalidad de los procedimientos penales, se ubica en los delitos del orden común.³² Lo anterior, se agrava si se advierte que el hecho de que la mitad de las personas en prisión se encuentran reclusas bajo prisión preventiva, lo que vulnera el principio de presunción de inocencia. Dicha, cuestión constituye una grave violación a la presunción de inocencia y visibiliza el uso de la prisión como *prima ratio* en desmedro de los derechos a la libertad, seguridad e integridad personales.

Ahora bien, en el Distrito Federal, las condiciones son igualmente preocupantes, pues como se desprende del Anexo Estadístico 2011-2012 del Gobierno del Distrito Federal,³³ si bien los diez centros de reclusión de la entidad cuentan con capacidad para albergar cerca de 22 mil personas, sólo durante el año 2011 se registró una población que superaba 40 mil personas, lo que representa una sobrepoblación de 180.4 por ciento.

Adicionalmente, debe señalarse que las condiciones de hacinamiento³⁴ son un elemento determinante en la generación de estrés que a la postre, da lugar a conflictos entre las y los internos y entre estos y las autoridades penitenciarias, lo que en muchas ocasiones desemboca en motines que son reprimidos de manera desproporcionada. La CDHDF enfatiza que la autoridad no debe olvidar que el Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad, es responsable de las condiciones actuales del Sistema Penitenciario y las autoridades tienen la obligación de asumir de manera frontal la modificación estructural de los centros de reclusión de nuestro país.

Durante el 2012, del total de las quejas que existen en los registros de este organismo (2 039) por presuntas afectaciones a derechos de las personas privadas de la libertad, se identificó la presencia de población joven con calidad de agraviada en 26.1% de los casos, así como la presencia de mujeres con igual condición en 23.8% de los expedientes de queja. Presuntas violaciones que se relacionan principalmente con la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad y en segundo lugar la abstención u omisión en el deber de custodia. Ambas situaciones íntimamente relacionadas con las deficiencias estructurales del sistema penitenciario del Distrito Federal.

Otro dato a considerar en el contexto de las personas privadas de la libertad es que, si bien la mayor identificación de las menciones de probables agravios se concentra en el grupo de los hombres (60.3%) y población joven (18.7%), la Comisión ha trabajado para erradicar la violencia institucional derivada de la ausencia de un modelo de reclusión especializado para las mujeres,³⁵ así como, en la eliminación de prácticas discriminatorias en contra de la población LGTBTTI, quienes por su orientación sexual o identidad de género, son víctimas de burlas, negación de visita familiar e íntima, amenazas y reubicaciones arbitrarias que ponen en riesgo su integridad personal.³⁶

Las estadísticas y análisis referidos no abonan a la realización de un diagnóstico alentador sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por ello, este organismo reitera la necesidad apremiante de que las autoridades a cargo del Sistema Penitenciario, así como de todo el sistema de justicia, trabajen de manera coordinada en la erradicación de las agresiones sistemáticas a los derechos humanos de la población de los centros penitenciarios en el Distrito Federal.

Por lo anterior, siendo evidente la necesidad de adoptar medidas inmediatas desde las distintas autoridades estatales para modificar de forma estructural las condiciones actuales del sistema penitenciario del Distrito

³² Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, revista electrónica, núm. 1, año 1, mayo de 2011, p. 65.

³³ Gobierno del Distrito Federal. *Anexo Estadístico 2011*. GDF. México, 2012, p. 188.

³⁴ El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha señalado que los altos índices de hacinamiento constituyen una violación constante al derecho a la integridad personal y a la vez genera la vulneración de otros derechos como a la salud, a la estancia digna, al trabajo, a la educación, entre otros. Véase ONU, *Informe sobre violaciones de derechos humanos de las personas detenidas en Colombia*, Sexto Informe de Colombia, 99 Período de Sesiones, 2010, Ginebra, Suiza, párr. 5.

³⁵ Cfr. *Quinto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

³⁶ CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi.

Federal, este organismo suscribe las medidas adoptadas desde otros Estados para transformar las condiciones insostenibles del Sistema Penitenciario poniendo el acento en las deficiencias del sistema de justicia y la falta de “políticas democráticas de prevención y erradicación de la violencia”.³⁷ Además, la Comisión hace un llamado enérgico a las autoridades para que desde el ámbito legislativo, judicial y ejecutivo se construyan nuevas bases para el sistema penitenciario que, en el estado en que se encuentra, no dejará de ser escenario de afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Por último, se reitera que, para lograr una solución integral y estructural de las condiciones del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal de poco servirá la construcción de más centros penitenciarios o existencia de mayores recursos para dicho sistema sino se logra la instauración de una verdadera política criminal de *última ratio* del Estado para resolver conflictos sociales. Algunas de las grandes razones que obstaculizan lo anterior son las siguientes: *a)* la inexistencia de una ley de sanciones alternativas a la prisión; *b)* la lesividad de los delitos patrimoniales en el código penal y en la actual Ley de ejecuciones penales que adolece de objetividad pues persiste la discrecionalidad en el otorgamiento de beneficios de prelibertad y que tampoco contribuye a la judicialización de la pena pues, los jueces de ejecución son simples tramitadores de las decisiones de la autoridad penitenciaria.

El debido proceso: La necesidad de combatir frontalmente la exhibición en medios

Durante el 2012, esta Comisión asumió el derecho al debido proceso como uno de sus ejes estratégicos de acción por dos motivos fundamentales: su importancia en la construcción de una cultura basada en una perspectiva de derechos humanos; y la situación actual de violaciones a dicho derecho dentro del contexto de la Ciudad de México.

En este sentido, el debido proceso constituye una de las “piedras angulares del sistema de protección de derechos humanos, pues la protección de otros derechos depende en gran medida del acceso de una persona a mecanismos que le permitan exigirlos ante tribunales competentes, imparciales e independientes en un Estado democrático de derecho.”³⁸

De igual forma, el debido proceso y las garantías judiciales exigen a las autoridades relacionadas con el Sistema de Justicia, la adopción de indicadores de naturaleza estructural tales como: acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, entre otros. Asimismo, requiere la adopción de medidas concretas de que aseguren el respeto de los derechos de todas las personas en su tránsito para acceder a la justicia.³⁹

Por lo anterior, la CDHDF manifiesta su preocupación por la recurrencia de conductas que transgreden gravemente el derecho al debido proceso y que a consecuencia de su complejidad, son realizadas por diversas autoridades y en distintos momentos. No obstante, dichas prácticas deben eliminarse pues, como lo refirió la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, la ausencia de un debido proceso en México constituye un obstáculo para la construcción de certeza en la sociedad sobre la responsabilidad real

³⁷ Véase, *Dura advertencia del CELS a Cristina por sus críticas a la Justicia*, Nota periodística disponible en <http://www.perfil.com/contenidos/2012/12/10/noticia_0031.html> página visitada el 15 de enero de 2013.

³⁸ OACNUDH-TSJD, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 15.

³⁹ OACNUDH-TSJD, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10; en el mismo sentido CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.

de quienes habían sido procesados por la comisión de un delito y en consecuencia, dicha carencia permite incluso la aprehensión de personas por motivos políticos, a través de conductas no cometidas.⁴⁰

En este sentido, y en cuanto al trabajo desarrollado por la CDHDF, se observa la existencia de 747 expedientes de queja tramitados por este organismo en el año 2012, en los cuales se observa que 24.6 % de los expedientes revelan la presencia de personas jóvenes con calidad de probables agraviados.

Asimismo, la información recabada por la Comisión permite advertir que, tratándose del derecho al debido proceso, 95.5% de las menciones por autoridades responsables se concentra en la Procuraduría General de Justicia (65%), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (18.5%) y el Tribunal Superior de Justicia con (11.9 por ciento).

Lo anterior, puede interpretarse como un reflejo o como un resultado de lo señalado en la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, que evidenció que a nivel nacional el 11% de las personas encuestadas consideran que las y los jueces no respetan la ley en su actuar, mientras que el 21.9% consideró que las y los policías no acotan su actuar a las leyes.⁴¹

En ese contexto, una de las violaciones al debido proceso señalada de manera recurrente por esta Comisión es la exhibición de personas en medios de comunicación que suele ser una práctica recurrente de las autoridades encargadas de la procuración de justicia. Para la CDHDF, la exhibición en medios de las personas es, una medida que atenta frontalmente contra la presunción de inocencia –componente fundamental del debido proceso–, pues toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y en consecuencia debe ser tratada como tal.⁴²

En este orden de ideas, cuando las autoridades del Estado convocan a medios de comunicación masiva con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía la detención de una persona para difundir información e imágenes sobre ésta, cuando no han sido juzgadas o siquiera puestas a disposición de una o un juez, surge lo que la doctrina denomina un juicio paralelo.

El concepto de juicio paralelo se refiere a aquellas circunstancias en que los medios de comunicación asumen un papel de juzgadores, el cual, sobra señalar, constituye un papel que corresponde de manera legítima a las y los jueces que han sido designados a través de diferentes mecanismos legales dentro de un Estado.⁴³ Uno de los principales riesgos que traen aparejado el juicio paralelo es que en él no existen, ni son exigibles, las garantías del debido proceso que deben revestir todo proceso –judicial–. En ese sentido el Ministro Sergio Valls Hernández, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, determinó que la difusión detallada de un hecho delictivo en medios de comunicación impresos o electrónicos, como las redes sociales, acarrea algunos problemas serios que van desde la colocación en un estado de riesgo de la investigación, la contaminación del juicio propiamente judicial, así como la afectación el derecho a la presunción de inocencia.⁴⁴

Esto es así porque en una sociedad como la nuestra, en donde la influencia mediática es determinante para la creación de una consciencia colectiva, la exhibición de una persona que aún no ha sido señalada como responsable por una autoridad competente con base en pruebas y argumentos sólidos, constituye el linchamiento mediático de una persona inocente, pues su culpabilidad –jurídica– aún no se ha establecido.

Por esa razón, este organismo ha impulsado diversas acciones dentro de las que destacan medidas precautorias generales dirigidas a la Defensoría de Oficio para solicitar que las y los Defensores de Oficio en la etapa de averiguación previa se opongan a la exhibición de las personas.

⁴⁰ ONU-DH México, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, México, ONU-DH México, 2003, p. 11.

⁴¹ *Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, México, IFE-IJ, UNAM, 2011, p. 68.

⁴² CDHDF, Recomendación 3/2012, p. 18.

⁴³ Barrero Ortega, Abraham, Juicios Paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo, en Revista Ámbitos núm. 6, 1^{er} Semestre de 2001, pp. 171-189.

⁴⁴ Valls Hernández, Sergio A., *Los juicios paralelos en los medios de comunicación*, Organización Editorial Mexicana, publicado el día 5 de agosto de 2010.

Por ello, la CDHDF expresa su extrañeza y alarma frente a la no aceptación de las autoridades señaladas como responsables en la Recomendación 3/2012 relativa a casos de violaciones recurrentes por la exhibición en medios y reitera que, mientras dicha práctica siga reproduciéndose, se irá en contra de “un rector absoluto de la labor de un Estado Democrático de Derecho”⁴⁵ en el que sólo las pruebas obtenidas de manera lícita, ofrecidas y desahogadas en el juicio con las debidas garantías judiciales pueden desvirtuar la presunción de inocencia.

Desaparición Forzada. Una práctica invisibilizada

La desaparición forzada de personas es una de las prácticas más nocivas para la construcción de una cultura fundada en derechos humanos y al mismo tiempo, constituye un delito de Estado contemporáneo pues, a consecuencia de que sus elementos exigen la participación o tolerancia de los agentes estatales, con frecuencia hay alguien que tiene y oculta información sobre la persona o los responsables de la desaparición u obstruye las diligencias para la búsqueda y localización de la víctima.⁴⁶

Lo anterior se agrava si se considera que, en el contexto nacional durante los últimos años, se ha observado una recurrencia en las prácticas de autoridades que permiten la comisión de desapariciones forzadas.⁴⁷ Dichas prácticas se manifiestan en diversas formas de actuar de la autoridad, por ejemplo, la instrumentación directa de desapariciones, la tolerancia de dichas prácticas, o bien, la permisividad de las mismas a través de la falta de la debida diligencia de las autoridades.⁴⁸

De forma preocupante, la recurrencia de la desaparición forzada sigue actualizándose. Además, la misma ha sido evidenciada recientemente por fuentes internacionales que han identificado la existencia de, al menos 149 casos en que agentes estatales de las fuerzas de seguridad nacional, federal y local participaron de alguna u otra forma en la realización de desapariciones forzadas.⁴⁹

En ese contexto, el Distrito Federal no ha estado exento de la existencia de esta grave violación de los derechos humanos y es gracias al trabajo de la CDHDF que han podido advertirse ciertos factores recurrentes en los escenarios en que las y los peticionarios refirieron hechos constitutivos de desaparición forzada: *a)* cuando las personas son trasladadas al Ministerio Público y se les niega o no proporciona información sobre el paradero de la persona desaparecida; *b)* cuando la autoridad no reconoce la privación de libertad que surge como consecuencia de la realización de diversos operativos; *c)* al realizar los traslados a los reclusorios; *d)* en la detención de personas pertenecientes a poblaciones callejeras; *e)* en la detención de personas extranjeras o activistas políticas; y *f)* cuando la autoridad no da seguimiento al extravío de personas.⁵⁰

⁴⁵ *Ibidem*, p. 19.

⁴⁶ Véase CDHDF, Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo, 16 de junio de 2012.

⁴⁷ ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la onu sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH México, 2012, párr. 16.

⁴⁸ ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la onu sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, onu-dh México, 2012, párrs. 32-36.

⁴⁹ HRW, *Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada*, EUA, 2013, HRW, p. 4.

⁵⁰ De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 88 quejas por presuntas violaciones al derecho a no sufrir desaparición forzada. Lo anterior, debe contrastarse con los tipos de conclusión que se realizaron en aquellos casos relativos a presuntas violaciones a este derecho. En ese sentido, cabe señalar que 63.23 % del total de menciones (68) fueron concluidas por solución durante el trámite y 20% por la no violación a derechos humanos. Fuente: Respaldo Siigesi, *Informe Anual 2012*, CIADH.

Asimismo, uno de los casos paradigmáticos que no deja duda alguna de la desaparición forzada como práctica desarrollada en el Distrito Federal, es el caso núm. 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera *vs.* los Estados Unidos Mexicanos, impulsado por el área de litigio estratégico de la CDHDF junto con CEJIL tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este caso, ocurrido en marzo de 2002, y mediante la intervención de este Organismo, se logró concluir para mayo del 2012 el ofrecimiento que hiciera el Estado mexicano para firmar un acuerdo de solución amistosa, dentro del que destacó el acuerdo sobre el reconocimiento público de responsabilidad internacional del Estado mexicano encabezado por la Procuraduría General de la República, realizado el 1 de octubre del 2012.⁵¹

Lo anterior constituyó un hecho histórico que llevó al Estado mexicano a reconocer la práctica de desaparición forzada como una problemática actual, pero sobre todo, tal reconocimiento se inscribe como parte del derecho a la verdad y acceso a la justicia de las víctimas.

En conclusión, este organismo continuará sus labores para asegurar que las autoridades abandonen la desaparición forzada como un mecanismo de ejercicio inconstitucional del poder punitivo del Estado. De igual forma, debe considerarse que dada la naturaleza continua del delito, aún falta mucho por hacer para garantizar los derechos de las víctimas y los familiares de éstas tanto a nivel nacional como local para lograr el respeto cabal a los derechos humanos y la construcción real de un Estado democrático y constitucional de derecho.

Trata de personas. Una problemática pendiente

La trata de personas conlleva “la realización de una serie de actividades que recurren al uso de la fuerza o a cualquier medio de coacción física o psicológica, y que tienen por objeto obtener el consentimiento de otra persona con fines de explotación laboral, sexual, esclavitud, servidumbre y/o extracción de órganos, entre otros propósitos”.⁵² Al respecto, la CDHDF ha advertido la necesidad de adoptar una estrategia integral para combatir la trata de personas en el Distrito Federal.

Sin embargo, resulta prioritario considerar que la complejidad que reviste la erradicación de la trata de personas en la sociedad se deriva de su origen multifactorial, en el cual se incluyen “desde aspectos penales hasta cuestiones relacionadas con la migración irregular, la pobreza, la desigualdad, la marginación, la violencia doméstica, [entre otras] y constituye fundamentalmente un problema de derechos humanos.”⁵³

En ese sentido, la trata de personas no es una problemática ausente en la Ciudad de México. No obstante, su existencia, las dinámicas y redes de corrupción que le dan sustento, constituyen una problemática comúnmente invisibilizada. Lo anterior puede advertirse al observar que durante el año 2012 esta Comisión continuó recibiendo casos en los cuales se refería la existencia de hechos constitutivos de trata, por lo que el cumplimiento de objetivos a corto y mediano plazo frente a este fenómeno se vuelve necesario e impostergable.⁵⁴

No debe ignorarse que la trata de personas es también una violación continua de actos constitutivos de tortura, esclavitud, tratos crueles, inhumanos o degradantes, discriminatorios y de violencia,⁵⁵ de los

⁵¹ Véase CDHDF, Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad del Estado Mexicano, en el Caso de la Desaparición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera, Boletín 365/2012, 1º de octubre de 2012.

⁵² CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance*, México, CDHDF, 2012, p. 57.

⁵³ CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

⁵⁴ De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 16 quejas por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre. Sin embargo, aunque la trata de personas constituye una de las posibles formas de esclavitud o servidumbre no es la única, por ello, si bien las quejas antes señaladas no necesariamente se relacionan con trata, si permiten advertir un porcentaje dentro del cual este fenómeno ha sido registrado por la CDHDF. Complementando lo anterior, del año 2010 al 2012, la Cuarta Visitaduría General de este Organismo registró un total de 27 quejas en las que se calificó la existencia de actos constitutivos de trata, 8 quejas en 2010, 5 en 2011 y 14 en 2012. Fuente: Respaldo Siigesi, *Informe Anual 2012*, CIADH.

⁵⁵ *Idem*.

que generalmente son víctimas las personas en situaciones de vulnerabilidad.⁵⁶ Por tal motivo, aunque el Distrito Federal ha sido catalogado como la entidad con menor incidencia de casos de trata de personas,⁵⁷ debe considerarse que la impunidad, la ilegalidad y otros factores propician que este grave fenómeno social se encuentre presente en algunos contextos socio-demográficos de la ciudad.

Las afirmaciones anteriores se soportan con la investigación desarrollada en el marco de la Recomendación 9/2012 pues a través de ella, se determinó la violación por parte de las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc por no aplicar la normatividad existente en el ordenamiento jurídico para la erradicación de la trata de personas, incumpliendo su obligación de prevención. Asimismo, se determinó que dicha autoridad lejos de combatir la trata de personas en la ciudad de México, fomentó el establecimiento de una “zona de tolerancia” para la misma con fines de explotación sexual contrariando los diversos estándares internacionales en la materia.

Por lo anterior, tanto el Estado mexicano como las autoridades del Distrito Federal en particular, tienen el deber irrenunciable de abordar el fenómeno social de la trata de personas desde una perspectiva que contribuya a su erradicación del mismo, garantizando en todo momento el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas que día tras día son víctimas de dicho delito.

Seguridad jurídica: Un importante número de quejas recibidas por la CDHDF

El derecho a la seguridad jurídica implica la obligación de todas las autoridades del Estado a garantizar que cada una de sus conductas se realice conforme a lo dispuesto en las leyes, la Constitución y los principios que en ella se encuentran.⁵⁸ La seguridad jurídica puede observarse desde una dimensión subjetiva concebida como el “conocimiento del derecho [todo el ordenamiento jurídico en su conjunto] e [...] identificada como la certeza [es decir] implica un *saber a qué atenerse* en el mundo del derecho”.⁵⁹ Asimismo, puede ser observada desde una dimensión objetiva entendida como “una exigencia estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones”.⁶⁰ En consecuencia, la seguridad jurídica demanda que las disposiciones normativas sean el instrumento de acción de todas las autoridades. Es decir, la existencia de la seguridad jurídica supone una “dimensión esencial para la cohesión social y para la adhesión y el acuerdo de la ciudadanía con su sistema político y jurídico.”⁶¹

Uno de los factores elementales para analizar el complejo fenómeno del respeto a la seguridad jurídica es el comportamiento de las y los servidores públicos. Así, destaca que entre marzo de 2011 y febrero del 2012, la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos del Distrito Federal tramitó 4 276 indagatorias de las cuales 3 842 (89.8%) se determinaron como averiguaciones previas. Asimismo, es relevante referir que los delitos con mayor incidencia, que son atribuidos a las y los servidores públicos son: el abuso de autoridad; la denegación o retardo de justicia; y la prevaricación.⁶²

⁵⁶ Existen dos grandes categorías para la identificación de los factores que elevan el riesgo de ser víctima de trata: 1) Factores a nivel individual como baja autoestima; niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, entre otras; y 2) Factores a nivel estructural como falta de oportunidades de empleo digno, políticas económicas como retiro de programas al campo y a las familias, urbanización creciente, ambiente social de discriminación social y de género, entre otros. Véase CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 6 y 20.

⁵⁸ CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 182.

⁵⁹ Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 183.

⁶⁰ Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 184.

⁶¹ Gregorio Peces-Barba, “La Constitución y la Seguridad Jurídica”, *Claves de razón práctica*, Madrid, número 138, diciembre 2003, p. 8, citado en Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p. 586.

⁶² PGJDF, *6° Informe de labores*, México, GDF, 2012, p. 13.

En lo referente a este derecho, la CDHDF registró 2 077 expedientes de queja presuntamente violatorias, de las cuales en 45% de éstos se advirtió la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas, mientras que en un poco más de 70% pudo apreciarse la existencia de hombres con el mismo carácter.

Conviene precisar que de manera adicional, las personas adultas mayores con frecuencia se ven afectadas por la falta de legalidad en procedimientos relacionados con la pensión alimentaria que otorga el Gobierno del Distrito Federal;⁶³ y que, las y los niños suelen enfrentar vulneraciones derivadas de las condiciones en que se suscita su interacción con las y los jueces encargados de procesos en los que se encuentran involucrados.⁶⁴

Además, las autoridades referidas por las y los peticionarios como presuntas responsables por violaciones a este derecho durante el 2012, al igual que en los años 2010⁶⁵ y 2011⁶⁶ son: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (21.5%) la cual se colocó como la autoridad con mayor número de menciones, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (19.7%), y nuevamente identificándose la obstaculización u omisión de observar la ley o la normatividad aplicable como el tipo de violación con mayor número de menciones (1 879).⁶⁷

Para la Comisión, el abordaje de los derechos de las personas que adscritas a grupos de población en situación de vulnerabilidad constituye uno de los ejes transversales en el análisis de los derechos humanos, por ello, y en virtud de que el derecho a la seguridad jurídica por definición trasciende todo el ordenamiento jurídico y su existencia se vincula directamente con la idea de un Estado democrático, resulta fundamental diseñar estrategias de incidencia para que todas las autoridades del Distrito Federal actúen en el marco de las disposiciones más favorables para las personas y rechacen toda conducta que vulnere la seguridad jurídica.

Derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito

Esta Comisión destaca el gran avance logrado en la materialización de los derechos de las personas de las víctimas o personas ofendidas en el año 2012 con la Ley General de Víctimas, misma que, si bien no fue promulgada sino hasta 2013, fue aprobada en el año que se reporta por el Congreso de la Unión. Dicha ley, en consonancia con los estándares internacionales, refiere que por víctima se entenderá “[Aquella p]ersona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito”.⁶⁸

Por otra parte, debe enfatizarse que uno de los principales derechos de la víctima o persona ofendida es el derecho a la reparación integral,⁶⁹ así como el derecho a una tutela judicial efectiva, equitativa, pronta y expedita. Lo anterior, implica que todo proceso en el que tenga participación la víctima o persona ofendida debe ser resuelto en un plazo razonable y no estar condenado de antemano a ser un proceso infructuoso,⁷⁰ es decir, resulta fundamental asegurar el respeto irrestricto al debido proceso al igual que a toda persona pero considerando en todo momento su situación de especial vulnerabilidad.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE) durante el 2010 señaló que la relación de personas víctimas de algún delito en el Distrito Federal fue de 32 495 por

⁶³ Cfr. Cuarta Visitaduría General, *Décimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.

⁶⁴ Cfr. Cuarta Visitaduría General, *Séptimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.

⁶⁵ CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia*, CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.

⁶⁶ CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 186.

⁶⁷ *Idem*.

⁶⁸ *Ley General de Víctimas*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, artículo 6º, frac. XXI.

⁶⁹ Juana Inés Acosta y Diana Bravo Rubio, *El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Énfasis en la experiencia colombiana*, Bogotá, International Law, Rev. Colomb. De Derecho Internacional, Universidad Javeriana, noviembre de 2008, p. 328.

⁷⁰ CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia*, CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 193.

cada 100 mil habitantes con 18 años o más.⁷¹ Sin embargo, en materia de denuncia de delitos la ENVIPE señaló que a nivel nacional, en un 92% del total de delitos cometidos no hubo denuncia o no se inició una averiguación previa. En otras palabras, existe un grado importante de desconfianza en la población que hace innegable la necesidad de que las autoridades trabajen tanto en la revisión de sus procedimientos como en la vigilancia de quienes son responsables de hacer cumplir su encomienda.

En relación con lo anterior, en el transcurso del año 2012, la Comisión registró 784 quejas por presuntas afectaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, destacándose la presencia de hombres con carácter de agraviados en 62% de los expedientes de queja, frente a un 60 % en el caso de las mujeres y 18% de jóvenes. Es importante recordar que en un mismo expediente puede existir más de una persona como presunta agraviada.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con el Sistema de Justicia

De forma adicional, es necesario señalar la incidencia de otros derechos humanos que si bien no se ubicaron dentro de los referidos con mayor frecuencia como presuntamente vulnerados, son igualmente fundamentales y, por ende, imponen obligaciones específicas a las autoridades del Distrito Federal. Los derechos que encuadran en dicho supuesto constituyen 10.3% del total de expedientes quejas asociados al núcleo de Sistema de Justicia, distribuidos de la siguiente manera: derecho a la libertad y seguridad personales (492); derecho a una adecuada protección judicial (192); derecho a la propiedad privada (71); derecho a no sufrir desaparición forzada (16); y derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (1).

Llama la atención que tratándose de los derechos a una adecuada protección judicial, así como a la propiedad privada han experimentado un aumento notorio. Lo anterior, puede dar cuenta que a pesar de la recurrencia de las quejas presentadas en que se calificaron los derechos con mayor incidencia, las y los habitantes del Distrito Federal se han acercado más a esta institución para buscar la protección de otros derechos, cuestión que podría interpretarse como un signo de empoderamiento y de una creciente confianza de las personas respecto a sus derechos.

Situación del núcleo Sistema de Justicia: Seguimiento a las recomendaciones

En el transcurso del 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 43.1% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Sistema de Justicia. De dicho espectro, 42.9% se solucionó durante el trámite, 24.9% se concluyó por no contar con elementos suficientes, en 15.1% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 11.3% por falta de interés, 2.4% por desistimiento –que incluye el desistimiento de la parte peticionaria–, y 0.43% se concluyó a través de la emisión de una recomendación.

Del total de los 20 instrumentos recomendatorios emitidos durante 2012, 19 recomendaciones se relacionan con el Núcleo Sistema de Justicia. En este sentido, es importante recordar que el trabajo de la CDHDF no culmina con la emisión de las mismas, sino que, para lograr el mayor de cumplimiento posible, se requiere de una labor constante de seguimiento por la Comisión pues, en gran medida, la incidencia de lo recomendado dependerá de las gestiones que se realicen con las autoridades.

Ahora bien, las recomendaciones antes señaladas recogieron afectaciones a los siguientes derechos: derecho a la integridad personal, derechos de la víctima o persona ofendida, derecho al debido proceso y

⁷¹ INEGI, Resultados de la ENVIPE de 2011, Boletín de Prensa núm. 373/11, 20 de septiembre de 2011.

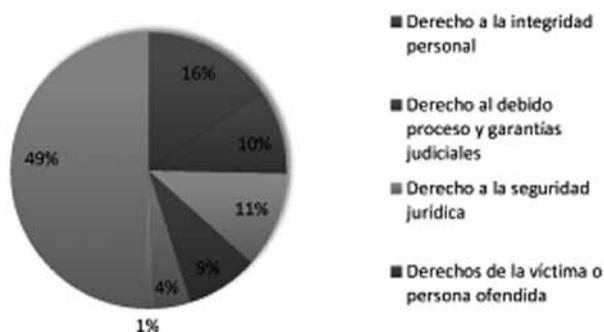
garantías judiciales, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la libertad y seguridad personales y, derecho a una adecuada protección judicial.

En consonancia, el siguiente cuadro presenta aquellos derechos humanos pertenecientes al núcleo de Sistema de Justicia, en donde esta Comisión contó con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

Cuadro 1. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
Derecho a la integridad personal	11
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	7
Derecho a la seguridad jurídica	8
Derechos de la víctima o persona ofendida	6
Derecho a la libertad y seguridad personales	3
Derecho a una adecuada protección judicial	1
Total	35

Gráfico 2. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos vulnerados 2012. Porcentaje de menciones por derecho*



Fuente: Informe Anual. Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

* Una recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Cuadro 2. Recomendaciones emitidas 2012. Núcleo Sistema de Justicia.

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la integridad personal
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la integridad personal
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
4/2012	Intervención policial de reacción en el barrio de Tepito que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales

Recomendación	Caso	Derechos afectados
5/2012	Negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos que ocasionó alteraciones permanentes a la integridad física de la persona agraviada ubicándola como persona con discapacidad física.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la integridad personal
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la seguridad jurídica
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho a la seguridad jurídica
9/2012	"Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena" "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena".	Derecho a la integridad personal
10/2012	Deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa cometido por personal de la PGJDF.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derecho a una adecuada protección judicial
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la seguridad jurídica
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio" y "salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as).	Derecho a la integridad personal
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho a una adecuada protección judicial
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la seguridad jurídica
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como "fiestas clandestinas" o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la libertad y seguridad personales Derechos de la víctima o persona ofendida

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

Particularizando un poco el universo de las recomendaciones emitidas en el marco del núcleo de Sistema de Justicia, durante el 2012 los instrumentos recomendatorios en que se identificaron violaciones al derecho a la integridad personal son los siguientes: 1/2012; 2/2012; 3/2012; 4/2012; 5/2012; 9/2012; 13/2012; 15/2012; 16/2012; y 18/2012. Como puede advertirse, 52 % del total de recomendaciones para este núcleo se identificaron violaciones a este derecho.

Dichos instrumentos recomendatorios permitieron identificar la existencia de diversas violaciones al derecho a la integridad personal: *a)* el uso desproporcionado o indebido de la fuerza, *b)* tratos crueles, inhumanos o degradantes; *c)* tortura; *d)* omisiones en la protección o garantía de los derechos; y *e)* deficiencias en los servicios de salud y cuidado. Dichas violaciones fueron infringidas por diversos agentes estatales como: elementos de seguridad y custodia adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (1/2012); autoridades encargadas de las personas sometidas a arraigo por las situaciones de sufrimiento y angustia provocadas (3/2012); policías adscritos a la SSPDF y la PGJDF que realizaron actos de tortura en el marco de un operativo en el Barrio Tepito (4/2012); así como agentes de la policía judicial de la Fiscalía de Investigación para Homicidios que golpearon y amenazaron a la víctima configurándose la tortura (13/2012) y personal del Ministerio Público por no brindar la atención adecuada a la salud permitiendo la muerte de la víctima (16/2012).

Ante dichas violaciones, la CDHDF emitió diversos puntos recomendatorios tales como: la no repetición de los hechos, la reparación del daño, la investigación y sanción de las autoridades así como la creación de un nuevo grupo de reacción para la contención de las y los internos; el diseño de disposiciones normativas entre otras (1/2012, 2/2012 y 4/2012). Por otra parte, los principales obstáculos identificados para el cumplimiento de las recomendaciones son: la falta de colaboración de las autoridades, negándose categóricamente a aceptar la recomendación (3/2012) o el señalamiento de la existencia de instrumentos idóneos para erradicar las violaciones, a pesar de que las investigaciones rebatan dicha afirmación (13/2012) o la dilación en el cumplimiento de los puntos recomendados (16/2012).

Por lo que respecta a los derechos de la víctima o persona ofendida se ubican los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012; 5/2012; 10/2012; 16/2012; 18/2012; y 20/2012.

Entre las violaciones a este derecho identificadas en los instrumentos recomendatorios se encuentra: *a)* la exhibición de personas y publicidad de su información confidencial (3/2012); *b)* la negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos (5/2012); *c)* la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la PGJDF (10/2012); *d)* la falta de cuidado de un adolescente sujeto al sistema de justicia para menores de edad que falleció, bajo el resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes (6/2012); la falta de diligencia que derivó en el suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-81 (8/2012); la falta de información sobre el estado de las averiguaciones previas (10/2012); y violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados “fiestas clandestinas” ejecutados por autoridades del Distrito Federal (20/2012).

Frente a las referidas violaciones, esta Comisión emitió diversos puntos recomendatorios tales como: el resarcimiento de las violaciones (3/2012), la realización de las investigaciones necesarias para sancionar a los responsables (10/2012, 16/2012 y 20/2012) y la reparación integral del daño así como el derecho a la verdad (10/2012, 18/2012). También se determinó dar vista a los órganos de control interno de las autoridades (20/2012). No obstante, fue posible advertir diversos obstáculos para el cumplimiento de los puntos recomendados entre los que destacan: la no consideración de las violaciones como tales en amparo de alguna disposición violatoria (3/2012); el rechazo de las responsabilidades imputadas (5/2012); la escasa voluntad para el cumplimiento de lo recomendado (16/2012); o bien, la falta de acuerdo en el cumplimiento de lo recomendado (16/2012).

Por lo que respecta al derecho al debido proceso y a las garantías judiciales, en el año 2012 se emitieron los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012; 4/2012; 5/2012; 6/2012; 10/2012; 13/2012; y 14/2012.

Entre las violaciones que pudieron comprobarse se encuentran las siguientes: *a)* la exhibición pública de personas no responsables y publicación de datos personales por parte de la PGJDF violando la presunción de

inocencia (3/2012); *b*) la incomunicación y la deficiente defensa de oficio de las personas detenidas por la intervención policial realizada en el Barrio de Tepito (4/2012); *c*) omisiones y deficiencias tecno-jurídicas que originaron la imposibilidad de acceder a la instancia judicial por parte del Ministerio Público (5/2012); negación del acceso a un abogado defensor por ser extranjero, dejando a la víctima en estado de indefensión (6/2012); la no determinación de los derechos de las partes por parte del Ministerio Público (10/2012); intimidación al agraviado para lograr la firma de una declaración inculpativa así como deficiencias técnicas en la integración de la averiguación previa (13/2012); el inicio de procedimientos sancionatorios sin facultades para ello contra las y los trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la UACM (14/2012).

Ante dichas violaciones la CDHDF recomendó la adopción de diversas medidas entre las que se encuentran: medidas de no repetición de las violaciones al debido proceso y la elaboración y emisión de un documento jurídico-administrativo para supervisar los mecanismos de notificación (10/2012); la integración expedita de la averiguación previa en contra de las y los servidores públicos (13/2012); y el restablecimiento de los derechos afectados así como la conclusión de procedimientos iniciados con base en violaciones al debido proceso (14/2012). Por otra parte, y dentro de los obstáculos para el cumplimiento de lo recomendado a las autoridades en materia de debido proceso se encuentran: *a*) falta de reconocimiento de las autoridades de las deficiencias en el proceso amparándose en la supuesta debida diligencia en los procesos iniciados (13/2012); *b*) el amparo de las autoridades en la falta de facultades para resolver un procedimiento (14/2012).

Por lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica los siguientes instrumentos recomendatorios que evidenciaron su violación son los siguientes: 4/2012; 7/2012; 8/2012; 10/2012; 11/2012; 12/2012; 17/2012 y 20/2012.

Dentro de las violaciones identificadas están las siguientes: la falta de apego a las disposiciones normativas para el proceso de presentación ante las autoridades responsables (4/2012); por la falta de fundamentación y motivación de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor (7/2012); la falta de certeza legal sobre las modificaciones normativas para la concesión de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las personas agraviadas (8/2012); la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (10/2012); la omisión en el cumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo (11/2012); el cierre de vagones del metro sin que existiere una justificación objetiva y razonable para ello (12/2012); la vulneración al principio de legalidad de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza por la omisión en el diseño e implementación de esquemas de supervisión del cumplimiento de normatividad (17/2012); y, la falta de observancia de la normatividad que regulaba los operativos de elementos de seguridad (20/2012).

Ante dichas violaciones al derecho a la seguridad jurídica esta Comisión recomendó medidas como las siguientes: la adopción de medidas de no repetición de los hechos fuera de las disposiciones normativas; la elaboración de un protocolo para la realización de las notificaciones del no ejercicio de la acción penal o cualquier otra cuestión relativa a la averiguación previa; la resolución de los recursos en trámite conforme a derecho (10/2012); el cese de actividades de la autoridad carentes de fundamento para la restricción de los derechos humanos de las personas usuarias de transporte colectivo (12/2012); la supervisión de eventos determinados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas y los derechos de las personas de la Delegación Venustiano Carranza (17/2012); así como la instrucción de dar vista a los órganos de control interno de las autoridades para lograr la sanción de los responsables (20/2012).

Por otra parte, entre los obstáculos identificados se encuentran: *a*) la falta de voluntad en la aceptación por la existencia de parcialidad y falta de evidencias en las investigaciones por parte de la CDHDF (8/2012); *b*) la falta de cumplimiento a pesar de la aceptación formal de la Recomendación (11/2012); *c*) la postura de las autoridades refiriendo la no violación de los derechos humanos, sin rebatir enteramente las investigaciones y evidencias de la CDHDF.

Ahora bien, por lo que respecta al derecho a la libertad y seguridad personales se evidenció en las recomendaciones siguientes: 4/2012; 13/2012 y 20/2012.

La vulneración a este derecho fue comprobada por los motivos siguientes: *a*) por la detención ilegal y arbitraria de las personas agraviadas por parte de elementos policíacos de la SSPDF y de la PGJDF (4/2012 y 13/2012); y *b*) la privación de la libertad a diversas personas en los operativos, entre ellas a menores de edad, sin observar los requisitos legales y constitucionales para ello (20/2012).

Frente a dichas transgresiones este organismo recomendó entre otras medidas: la elaboración de un documento sobre criterios de actuación de los elementos policiales en todos los niveles de responsabilidad para casos similares (4/2012); y la integración y determinación pronta de la averiguación previa o procedimiento administrativo para lograr la sanción de los responsables (13/2012 y 20/2012). Por otra parte, los obstáculos para lograr el cumplimiento fueron: el amparo en la pretendida debida diligencia de las autoridades en la investigación de los hechos, aún sin considerar lo recomendado por la CDHDF (13/2012).

Por último, el derecho a una adecuada protección judicial también tuvo presencia en el instrumento recomendatorio 16/2012, el cual determinó la violación del derecho a una adecuada protección judicial debido a que los funcionarios adscritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron designar a un defensor para el agraviado durante el tiempo que estuvo detenido en espera sobre la resolución de su situación jurídica. De igual forma, las autoridades omitieron permitirle al agraviado mantener comunicación con su familia o que manifestara su opinión sobre el procedimiento penal iniciado en su contra.⁷²

Ante tales hechos, se solicitó a la PGJDF la determinación de la averiguación previa para establecer la responsabilidad de las autoridades. No obstante, la autoridad no aceptó la recomendación por la temporalidad establecida para el cumplimiento.

Promoción e incidencia en el marco del sistema de justicia

26

Las tareas institucionales a lo largo de los últimos cuatro años han sido concebidas como elementos fundamentales en la construcción integral desde diversas vías de una cultura basada en los derechos humanos. Por esa razón, todos los programas que integran el trabajo de este organismo desempeñan un papel fundamental en el proyecto dinámico y exigente que demandan las personas, titulares de derechos humanos, que habitan o transitan en el Distrito Federal.

En ese sentido, durante los últimos cuatro años, la labor de las distintas áreas de la Comisión en materia de promoción, difusión, educación y comunicación por los derechos humanos, ha permitido impulsar importantes avances para lograr que en la estructura del Sistema de Justicia de la Ciudad de México permee una mayor cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Bajo este supuesto, en el año 2010 se llevaron a cabo diversas actividades encaminadas a formar una cultura de legalidad en las y los servidores públicos, entre las que destaca la colaboración con el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE) para la realización del curso-taller “El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos”.⁷³

Adicionalmente, con el ánimo de contribuir al desarrollo de una cultura de conocimiento y ejercicio de los derechos humanos en los centros de reclusión, durante el año 2011, se realizó el diplomado en Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y a partir de la colaboración entre el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) y la Segunda Visitaduría General se elaboró el *Informe Especial sobre el dere-*

⁷² Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832, . III. Procedimiento de investigación, p. 5.

⁷³ Durante las sesiones se trataron temas como la situación de los derechos humanos en el sistema penitenciario, el apego a la legalidad como principio de los derechos humanos, las responsabilidades de las y los servidores públicos en el sistema penitenciario, el uso de la fuerza y armas de fuego, y las violaciones a los derechos humanos de las y los internos.

cho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011 que reveló las precarias condiciones del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

La continuidad de las acciones de la CDHDF para impulsar el cambio en las deficientes condiciones del sistema penitenciario, hicieron posible que durante el 2012 se realizaran acciones para impulsar la reforma del Código Penal del Distrito Federal en materia de penas alternativas; además se brindó acompañamiento al proceso de reforma de la policía en el Distrito Federal y de la Ley de Asuntos Penitenciarios con el objetivo de configurar un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos.⁷⁴

Por lo que respecta al debido proceso, la CDHDF ha realizado diversas acciones que pretenden reducir la reproducción de violaciones a los derechos de las personas que acuden ante las autoridades que integran el Sistema de Justicia. Como parte de estas acciones en el año 2012, la Comisión logró implementar una estrategia para posicionar este derecho en la agenda pública a través de la difusión y la convocatoria a medios de comunicación para la cobertura informativa de eventos de gran relevancia asociados a este derecho.⁷⁵

Asimismo, y para enriquecer y socializar las posturas institucionales, se realizó el Foro Violaciones a los derechos del Debido Proceso en la Investigación Ministerial, casos, causas y consecuencias, que permitió visibilizar cómo el sistema penal en la Ciudad de México suele generar y perpetuar incertidumbre e inseguridad a las personas involucradas en un proceso penal, ya sea como inculpados o como víctimas.

Otra acción relevante fue la Propuesta General 1/2012 dirigida a las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dicha Propuesta resulta de la investigación de oficio realizada con motivo de las presuntas violaciones a derechos humanos en agravio del señor Efraín Bartolomé y de otros habitantes de la Delegación Tlalpan, investigación derivada del operativo practicado por autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) para capturar al presunto líder del grupo “La mano con ojos”.

Adicionalmente, y como parte de las acciones jurídicas estratégicas que impulsa la CDHDF se encuentra la elaboración de tres amicus curiae presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El primero sobre el caso Florence Cassez, el segundo en el caso Grettel Rodríguez Almeida y en el caso del indígena mazahua Hugo Sánchez. Estas acciones tuvieron como finalidad de allegar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, criterios relativos a la protección de los derechos humanos favorables para la resolución de dichos casos.

Otro eje fundamental durante el año 2012 se relaciona con la erradicación de la exposición de las personas presuntamente responsables de cometer algún delito en medios. Para tal efecto, la CDHDF realizó el Conversatorio sobre exhibición de personas presuntamente culpables ante los medios de comunicación⁷⁶ y, el Foro Exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación: una violación a los derechos humanos.⁷⁷

Además, se elaboró una solicitud de audiencia temática sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se envió una solicitud de apoyo

⁷⁴ Esta Comisión apostó por desarrollar acciones para la tutela de derechos humanos en ejecución de sanciones y medidas penales; impulsó a nivel federal la protección de derechos humanos de las personas privadas de la libertad; participó en el diseño de la *Ley General para la Protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y Medidas Penales*; realizó el Foro Diagnóstico Penitenciario; y colaboró con la CIDH en el marco de la realización de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad.

⁷⁵ Se elaboraron 14 boletines de prensa y se ofrecieron 44 entrevistas. Entre los boletines destacan el posicionamiento de la CDHDF a favor del proyecto del Ministro Arturo Zaldívar sobre el Caso Florence Cassez.

⁷⁶ Gracias a esta actividad se logró visibilizar la forma en que la exhibición en medios de presuntos responsables antes de que se haya determinado su culpabilidad o inocencia, constituye una sistemática violación a los derechos de tales personas, particularmente a la presunción de inocencia.

⁷⁷ En este evento, los periodistas Ricardo Rocha Reynaga, Salvador García Soto y Mario Campos Cortés convinieron en señalar que una tarea pendiente en el gremio periodístico es la profesionalización para no reproducir esta violación a los derechos humanos.

a diversos organismos internacionales a efecto que emitieran un pronunciamiento respecto a la recomendación 03/12 sobre la “exhibición de personas” por parte de la PGJDF emitida por la CDHDF.

Por lo que respecta al fomento de actividades de investigación que redunden en una mayor garantía del derecho al debido proceso y garantías judiciales se encuentra la sesión del proyecto Diálogos por los derechos humanos, denominada Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la corrupción y la impunidad, en la cual se abordaron temas como la importancia del respeto a los elementos que integran el debido proceso y las garantías judiciales para buscar la erradicación de la corrupción y la impunidad en el Sistema de Justicia.

Por otra parte, y en relación con el derecho a la seguridad jurídica, la CDHDF ha considerado que se puede contribuir en gran medida a su cumplimiento a través de la adopción de disposiciones normativas respetuosas de los derechos humanos.⁷⁸ En tal sentido, en el marco de las acciones de incidencia legislativa dirigidas a fortalecer la seguridad jurídica en relación con la niñez, adolescencia y juventud, se implementaron actividades que hicieron evidente la falta de un enfoque de derechos humanos en la iniciativa de decreto sobre la Ley para el tratamiento de las adicciones en el Distrito Federal, acciones que contribuyeron a formular la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Distrito Federal, así como diversas acciones de formación y promoción.

Otra de las acciones relacionadas con la seguridad jurídica se materializó con la publicación del segundo número de la revista *Métodhos*, titulado: *Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad ciudadana*, en el cual se destaca de manera particular la necesidad de concebir la seguridad desde la protección del individuo y no desde la protección del Estado, concepción que es acorde con una cultura basada en derechos humanos.

En lo concerniente al derecho a la integridad personal, durante el año 2012, la Comisión impulsó la vinculación de diversos programas de derechos humanos con elementos de seguridad, prevención y erradicación de la tortura. Así, la CDHDF participó en una serie de actividades con organismos estatales e impartió el Diplomado en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad, siendo este una herramienta básica para la prevención de posibles conductas violatorias al derecho a la integridad personal.⁷⁹

De manera adicional, este organismo brindó asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mediante una capacitación en materia de tortura y apoyó en la dictaminación de un caso donde se alegaba la presunta comisión de tortura; recibió a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León con el propósito de brindar capacitación, por parte del área médica, en materia de la aplicación del Protocolo de Estambul y atendió la solicitud de la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca que solicitó el apoyo de esta CDHDF para fungir como tercero en discordia y aplicar el Protocolo de Estambul en un probable caso de tortura.

En el marco de las acciones de impulso a la investigación en materia de derechos humanos, la Comisión intensificó la difusión de la revista electrónica *Métodhos* y particularmente, de su primer número *Diversas*

⁷⁸ Así, encontramos que en el año 2011 esta Comisión acompañó el proceso legislativo relacionado con la aprobación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en sus vertientes local y federal; el proceso de reformas a la denominación del título décimo del Libro Segundo y la adición de un Capítulo Segundo del artículo 206 *bis* al Código Penal del Distrito Federal; así como, el proceso de reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, mediante la que se tipificó el feminicidio. Este Organismo también tuvo participación en diversas propuestas legislativas entre las que se encuentra la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal (artículos 187 y 188); la propuesta de reforma y adición a los artículos 9º, 192 y 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como un proceso de observaciones y diálogo constante respecto de la Ley de Extinción de Dominio y la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal. De manera adicional, también en el marco del fomento al derecho a la seguridad jurídica se impartió el curso “Legalidad, Justicia y Derechos Humanos” a las y los vigilantes del Sistema de Transporte Colectivo Metro con la finalidad de que estos, conocieran aspectos asociados a la legalidad, justicia y derechos humanos.

⁷⁹ Además, la Comisión participó en el *Programa de sensibilización para prevenir la tortura* así como en la *Reunión de trabajo con la Defensoría de Oficio en Justicia para Adolescentes*, mecanismos con los cuales se busca incorporar a la capacitación de las y los Defensores de Oficio los contenidos de fundamentación de los derechos humanos, así como presentar la postura de la CDHDF frente a casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

miradas al derecho a la integridad personal el cual se conformó con colaboraciones realizadas por especialistas en materia de derecho a la integridad personal.

Por lo que respecta al derecho a no sufrir una desaparición forzada, desde el 2010 esta Comisión desarrolló el documento de trabajo denominado “La desaparición forzada. Violación grave a los derechos humanos en el Distrito Federal”⁸⁰ y, con motivo de los 30 años de la instalación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, se realizó el foro Desapariciones forzadas en México. Posteriormente, en el año 2011 destaca la intervención del Presidente de esta Comisión en la sesión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU realizada en Ginebra, donde se expuso de manera puntual las problemáticas identificadas con ese tema en la Ciudad de México.⁸¹

Para el 2012, a raíz del Acuerdo de Solución Amistosa sobre el Caso núm. 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera *vs.* los Estados Unidos Mexicanos, el 29 de agosto de ese año, se realizó la Jornada de Diálogo sobre la efectividad de los mecanismos de búsqueda/localización de Personas Desaparecidas, actividad convocada por la CDHDF, en conjunto con la SEGOB, PGR y la SRE, actividad que tuvo como objetivo conocer a las instituciones del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como su protocolos de actuación, que se intervienen en casos de Desaparición Forzada de Persona.

Aunado a las temáticas antes referidas, debe señalarse que uno de los objetivos principales de la actual gestión ha sido la erradicación de la figura del arraigo no sólo a nivel local sino a nivel nacional. Por ello, en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría General del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, se llevó a cabo el Foro “Los Derechos humanos frente al arraigo: retos y acciones de Estado”

En este sentido, durante 2012 se implementó una estrategia de difusión sobre la posición de este organismo respecto al arraigo. Dentro de las acciones emprendidas destaca la manifestación pública de la CDHDF sobre la derogación de la figura del arraigo en el estado de Oaxaca; la participación del Presidente de la CDHDF en el Foro: Retos y acciones del Estado frente al arraigo, organizado por la ALDF;⁸² la solicitud del Ombudsman ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas para que recomendara al Estado mexicano la no aplicación del arraigo; y, la adhesión a la propuesta del Diputado Local Jorge Gaviño Ambriz quien presentó el Proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo 270 Bis del Código de Procedimiento Penales para el Distrito Federal.⁸³

Ahora bien, en adición a las acciones específicas de incidencia en el marco del Sistema de Justicia, destacan otras estrategias implementadas a lo largo del año que se reporta. Ejemplo de ello es la implementación de la estrategia institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica a otros organismos protectores de derechos humanos (OPDH). Así, derivado de esta actividad, la Comisión tuvo participación en la conferencia sobre “Situación Penitenciaria” de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; el taller Aplicación y uso del Protocolo de Estambul, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

⁸⁰ CDHDF, *Informe Anual 2010*, p. 110.

⁸¹ CDHDF, *Informe Anual 2011*. p. 239.

⁸² El Presidente de la CDHDF subrayó que la reforma constitucional en derechos humanos del 2011 ofrece otras posibilidades para entender las razones por las que el arraigo vulnera los derechos de las personas. Sus argumentos fueron escuchados por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF, Manuel Granados Covarrubias; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, Dinorah Pizano; el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF, Antonio Luna Padierna; el Diputado local, Efraín Morales Sánchez; el entonces el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida; y el Presidente del TSJDF, Edgar Elías Azar entre otras personas.

⁸³ El evento en el que se anunció la iniciativa antes señalada estuvieron presentes el Director General de la CMDPDH, Juan Carlos Gutiérrez; el Consultor General Jurídico y la Coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa de la CDHDF.

de Querétaro; y, en la reunión del Subgrupo Social del Comité de Atención a Víctimas de Trata, del Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Distrito Federal.⁸⁴

En sentido similar, y en el marco de la estrategia de vinculación diplomática e internacional, los Consejeros Políticos de la Unión Europea asistieron a una reunión de trabajo a las instalaciones de la CDHDF, con el fin de conocer más de cerca el trabajo de la Comisión, en particular temas tales como: el trabajo de este organismo frente a las afectaciones a los derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, así como lo relativo al arraigo y tortura en el Distrito Federal.

Con el propósito de contribuir a la consolidación de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la Comisión impartió el Curso Reforma Constitucional en Derechos Humanos, buscando dotar a Subprocuradores, Fiscales y Directores Generales de la PGJDF de herramientas útiles para la profesionalización de su personal. En armonía con ello, en diciembre del año que se reporta se realizó el Tercer Curso de Formación Especializada: Reflexiones obligadas para la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Otro tema de fundamental importancia para esta Comisión es la protección de las personas migrantes. Por tal motivo, se presentó el proyecto sobre protección de las personas migrantes el cual, en el marco de la convocatoria Asilo y Migración, fue enviado a representantes de la Unión Europea. También se celebró el Convenio de Colaboración con el Ateneo Español de México (AEM), del que se desprende el Proyecto Verdad y memoria: justicia para las víctimas del franquismo lanzando en conjunto con el AEM y la Asociación de los Descendientes del Exilio Español en México; y, se realizó el Concurso de cuento ¿Y si yo fuera una persona refugiada? Comenzar de nuevo en otro país.

De manera paralela, y en lo que respecta al ámbito educativo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Pedagógica Nacional convencidas de la necesidad de sumar esfuerzos para fortalecer la potencialidad de la escuela como dispositivo de promoción de prácticas de convivencia incluyentes frente a la violencia, crean la Especialización en gestión de la convivencia en la escuela (violencia, derechos humanos y cultura de paz), de la Maestría en educación básica de la Universidad Pedagógica Nacional.⁸⁵

Asimismo, durante 2012 y como parte de las acciones del Programa de Promoción, en el marco del Día Internacional de la Paz, la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Universidad Claustro de Sor Juana, Cauce Ciudadano, Instituto de Acción Ciudadana para la justicia y la Democracia y Grupo Recreo llevaron a cabo el Tercer Encuentro de la Red por una Cultura de Paz: La paz en la agenda nacional... desafío desde lo personal, grupal y social.⁸⁶

Para concluir, cabe señalar que con el propósito de contribuir al fortalecimiento de procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, a través del otorgamiento de recursos por parte de INDESOL y la CDHDF, se implementó el Programa de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.⁸⁷

⁸⁴ El reto planteado por la CDHDF estuvo en evidenciar el delito de trata, en el desarrollo de las capacidades de las y los agentes del Ministerio Público para presentar un conjunto de acciones, y en la aceptación de las y los jueces, de quienes se espera observen la Convención y el Protocolo de Palermo.

⁸⁵ Las actividades dentro de la especialización fueron: *a)* Diseño del Documento Plan de Estudios; *b)* Diseño del Documento Estudio de Factibilidad; *c)* Diseño del Documento Competencias docentes (generales y específicas); *d)* Dictaminación; *e)* Presentación; *f)* Proceso de selección de aspirantes; *g)* Seminario permanente con las y los docentes impartidores.

⁸⁶ Las temáticas durante el encuentro fueron: “Miradas sobre la construcción de la Paz”, “Comunicar violencia. Comunicar Paz”, y la conferencia magistral se denominó “Pensar y construir Paz”.

⁸⁷ Dicho programa permitió a la Comisión participar en proyectos especiales y atender temáticas de derechos humanos que, por su naturaleza y gravedad, requieren de atención urgente por parte del Estado, apoyando así a 18 organizaciones en los siguientes ámbitos: derechos de las mujeres, personas con discapacidad, libertad de expresión, libertad, integridad y seguridad.

Seguridad Humana

Principales problemáticas y percepción de las personas

En la Ciudad de México, lugar en donde coexisten millones de personas de distintos sexos y edades que demandan bienes y servicios con un requisito muy alto de infraestructura, los riesgos y amenazas a derechos humanos adquieren dimensiones específicas asociadas a condiciones de desigualdad, pobreza, marginación o densidad poblacional.⁸⁸ Al respecto, es importante considerar que el disfrute de los derechos humanos suele verse afectado en diversas ocasiones por las constantes transformaciones políticas, económicas y sociales a las que se encuentran sometidas las grandes ciudades.

A partir de la perspectiva planteada en el *Informe especial sobre Seguridad Humana en el Distrito Federal*,⁸⁹ se considera que la seguridad humana debe entenderse como la protección contra los riesgos, amenazas y cambios repentinos que afectan las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas;⁹⁰ la Comisión logró consolidar la vigencia de este concepto en contextos donde, en un primer momento, no se consideraba viable como es el caso del Distrito Federal.⁹¹

La consolidación de este concepto amplio de *seguridad* ha permitido cubrir integralmente todos los factores de riesgo, peligro, contingencia o cambio repentino que afectan la calidad de vida de las y los capitalinos y que antes no eran atendidos plenamente bajo las normas y políticas públicas tradicionales bajo el enfoque de seguridad pública o seguridad nacional.⁹²

En este contexto, la CDHDF es consciente que el tema la *seguridad humana* plantea necesidades estructurales que deben satisfacerse y atenderse a través de políticas igualmente estructurales y mediante acciones integrales. Por ello, un eje fundamental del modelo de gestión durante los últimos cuatro años, para la pro-

⁸⁸ CDHDF, *Informe Anual 2010, Balance, Los derechos humanos en el Distrito Federal, Ciudad de México*, marzo 2011, p. 33.

⁸⁹ CDHDF, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, 2008.

⁹⁰ *Ibidem* p. 14.

⁹¹ CDHDF, *Informe Anual 2010, Balance... op. cit.*, p. 33.

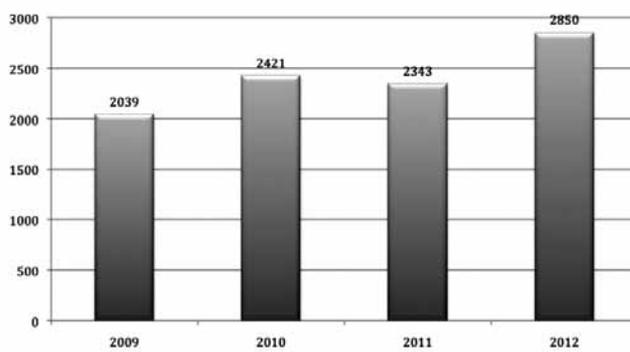
⁹² Véase CDHDF, *Informe Especial sobre Seguridad Humana... op. cit.*, p. 13.

tección de los derechos que conforman este núcleo, ha sido promover el desarrollo políticas integrales con una perspectiva de derechos humanos.⁹³

Es importante enfatizar que gracias a la implementación de la estrategia adoptada hace cuatro años con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigida a lograr el empoderamiento de las personas a través del ejercicio de sus derechos,⁹⁴ se incorporó una visión integral de defensa, promoción, conducción y educación en materia de los derechos relacionados con el núcleo de Seguridad Humana en todas las áreas de esta institución.⁹⁵

En este sentido, con respecto del año 2009, el registro de presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de se incrementó en 39.7% para 2012, lo que a su vez representa 25.6% del total de expedientes registrados en este año. El incremento registrado coloca a este núcleo en segundo lugar respecto de los otros núcleos y da cuenta que el tema de requiere de atención inmediata por parte de las autoridades del Distrito Federal.

Gráfico 3. Núcleo de Seguridad Humana. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias, 2009-2012



Fuente: Respaldo Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Nota: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

De manera particular, la información obtenida a partir del trabajo realizado por la Comisión durante el año 2012 permite identificar que los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: el derecho a la salud (47.7%); el derecho al trabajo (16.3%); las afectaciones particulares a la niñez (10.2%); el derecho al agua (5.5%); y, el derecho a un nivel de vida adecuado (4.3 por ciento).

Afectaciones recurrentes al derecho a la salud

Un aspecto particularmente preocupante para la CDHDF se relaciona con incremento en el registro de quejas presuntamente violatorias del derecho a la salud, las cuales, al igual que en años anteriores han alcanzado la mayor incidencia de registro respecto otros derechos que forman parte del núcleo Seguridad Humana. Por tal motivo, durante los últimos cuatro años, la revisión del cumplimiento de los estándares internacionales relacionados con este derecho ha sido un eje fundamental en el modelo de gestión de la CDHDF.

⁹³ Véase Víctor Abramovich, *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo* en Revista de la CEPAL, número 88, abril, 2006, p. 36.

⁹⁴ CDHDF, *Informe Anual 2010, volumen 1*, México, 2011, p. 52.

⁹⁵ *Idem*.

En lo que respecta a las carencias en materia del derecho a la salud, la Comisión ha seguido implementando acciones para lograr que los servicios de salud en la capital funcionen a partir de un abordaje integral de las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que conforman los elementos esenciales del derecho a la salud.

Ahora bien, si atendemos al total de quejas registradas durante 2012 por presuntas afectaciones al derecho a la salud (1 360), al excluir el criterio del sexo de las personas, es posible afirmar que la población joven se posicionó como el grupo con mayor presencia como probable víctima de violaciones a este derecho, afectaciones que se relacionan principalmente con la obstaculización, restricción o negativa de atención médica. Esta situación, corresponde cabalmente con los datos obtenidos en el Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal, en donde la CDHDF identificó que tan sólo 6 de cada 10 jóvenes en el Distrito Federal tienen cobertura médica, lo que restringe de manera importante su derecho a la salud.⁹⁶ Adicionalmente, la demarcación señalada con mayor frecuencia como el espacio territorial en que ocurrieron probables afectaciones al derecho a la salud fue Iztapalapa (43.1%), misma que sólo cuenta con un total de 5 hospitales (uno general, dos son de especialidades, una clínica hospital y uno ubicado en el reclusorio oriente)⁹⁷ y es precisamente esta demarcación el lugar en donde se concentra el 21.7% de la población joven que reside en el Distrito Federal,⁹⁸ por lo cual, podemos advertir la necesidad de realizar análisis más profundos para el desarrollo de programas y políticas públicas que permitan garantizar la accesibilidad al derecho a la salud de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Por tales motivos, y de manera simultánea a la labor emprendida respecto de otros grupos en situación de vulnerabilidad como las personas privadas de la libertad, mujeres en labor de parto y recién nacidos, la atención a las necesidades particulares de la población joven se incorporó al eje estratégico de las acciones implementadas en el marco del modelo de gestión de la Comisión.

En efecto, la labor realizada por las distintas áreas de la Comisión da cuenta de la especial situación de vulnerabilidad que enfrentan algunos grupos tales como personas jóvenes⁹⁹ (aspecto que ya ha sido abordado), mujeres¹⁰⁰ y personas privadas de la libertad¹⁰¹ frente a la insuficiencia de infraestructura, equipamiento y personal necesario en el sistema de salud del Distrito Federal.

En cuanto al derecho a la salud de las mujeres, este organismo identificó que existe un número importante de afectaciones relacionadas con la negativa de atención a las mujeres por parte del personal de hospitales al momento de ingresar a una labor de parto así como por la falta de atención a éstas y a los recién nacidos con posterioridad al mismo.

Lo anterior, da cuenta que la carencia de recursos e insumos para brindar atención médica adecuada, oportuna y de calidad sigue siendo una de las tareas pendientes del gobierno para garantizar el derecho a la salud de todas las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que requieren atención urgente y especializada.

⁹⁶ CDHDF, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2012, p. 215.

⁹⁷ Gobierno del Distrito Federal, *6to. Informe de Gobierno, 2011- 2012*, México, 2012, p. 104.

⁹⁸ INEGI, disponible en <www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 18 de diciembre de 2012.

⁹⁹ Véase CDHDF, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes...* op. cit., p. 216.

¹⁰⁰ CDHDF, *Informe Anual 2009, volumen II*, México, 2010.

¹⁰¹ Véase CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011.

Por otra parte, es importante recordar la obligación de los Estados de asegurar que en todo establecimiento penitenciario o centro de reclusión se cuente con los servicios de una o un médico calificado quien, preferentemente, deberá tener ciertos conocimientos psiquiátricos.¹⁰²

Precisamente por lo anterior, resulta preocupante la persistencia de una serie de problemáticas relacionadas con el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, tales como la disponibilidad de los servicios médicos en los centros de reclusión; el acceso de las personas a los mismos; y las condiciones de calidad y aceptabilidad en la atención médica que se recibe en dichos lugares.

Aunque a lo largo de 2012 un gran porcentaje (36.7%) de las presuntas violaciones al derecho a la salud fueron concluidas por haberse solucionado durante el trámite gracias a los canales de comunicación establecidos por la Comisión con las autoridades del sector salud del Distrito Federal se han mantenido vigentes;¹⁰³ resulta fundamental que las instancias competentes desarrollen una estrategia integral que articule esfuerzos interinstitucionales que permita subsanar las fallas estructurales en materia de promoción y protección del derecho a la salud, además de impulsar el diseño de acciones tendientes a fomentar prácticas como la prevención y la atención temprana a problemas de salud acordes a las necesidades específicas de los distintos grupos poblacionales.

Los derechos humanos laborales: Un campo amplio para la protección de los derechos

Hasta antes de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, el conocimiento de presuntas violaciones a derechos laborales por parte de esta Comisión se encontraba limitado a profesiones libres, tales como el comercio o trabajos no asalariados, por ello, las posibles violaciones a estos derechos se abordaban a través de la vinculación de las afectaciones con otros derechos, tales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, la honra y dignidad y el derecho a la seguridad jurídica.¹⁰⁴

Con la entrada en vigor de la reforma constitucional antes señalada, en enero de 2012, se creó la Quinta Visitaduría General, lo que repercutió en un incremento significativo de expedientes de queja relacionados con el derecho al trabajo,¹⁰⁵ lo anterior sin perjuicio de advertir las complicaciones existentes en el Distrito Federal asociadas a las condiciones generales de empleo de las personas.

Precisamente por lo anterior, es posible afirmar que el registro de quejas por afectaciones al derecho al trabajo pasó, de ocupar en 2011 el quinto lugar (4.3%) dentro del núcleo Seguridad Humana, a colocarse durante 2012 en el segundo sitio del mismo núcleo con un total de 16.3% del total de quejas identificadas.¹⁰⁶ En otras palabras, la creación de la Quinta Visitaduría General logró que se atendieran siete veces más quejas relacionadas con el derecho al trabajo que en el año 2009, por lo que la documentación de probables violaciones a derechos laborales se elevó 356.8% respecto del año 2011 y 549.5% respecto al año 2009.

¹⁰² Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (xxiv), del 31 de julio de 1957, y 2076 (lxii), del 13 de mayo de 1977 (22.1 al 26.1), Preámbulo.

¹⁰³ CDHDF, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 112.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 125.

¹⁰⁵ El derecho al trabajo es entendido como la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada y remunerada. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 6 y 12 párrafo primerodisponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 7 de agosto de 2012.

¹⁰⁶ CDHDF, *Informe Anual 2011... op. cit.*, p. 95.

En este sentido, la Comisión registró durante el año que se reporta un total de 466 quejas por presuntas afectaciones a los derechos laborales, en las cuales fue posible reconocer patrones recurrentes de afectación tales como: descuentos injustificados en los salarios; retardos injustificados en el pago y reducción de salarios. También se identificaron casos en los que se obliga a las personas a realizar labores que no corresponden con sus funciones o bien, se les obliga a realizar actividades que pueden impactar de manera negativa su estado de salud.

En estas condiciones y a partir del trabajo de defensa de la Quinta Visitaduría General fue posible desarrollar un análisis estructural de las principales problemáticas que enfrentan quienes habitan, transitan o laboran en la ciudad, destacándose entre otras:

- La existencia de patrones recurrentes de afectación, tales como: amenazas de despido, presiones para firma de renuncia, retención de salarios u otras prestaciones, el no reconocimiento de la seguridad social y el acoso laboral.
- Las afectaciones particulares que sufren algunos grupos de personas por su situación específica, entre ellas: las personas que laboran en la vía pública, las personas que trabajan en alguna de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, las personas privadas de la libertad, las personas jóvenes y las mujeres.
- La omisión reiterada de las autoridades del Distrito Federal para cumplir con laudos, sentencias y otras resoluciones en los ámbitos laboral y administrativo.¹⁰⁷

Por lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que así como ocurre con otros derechos, tratándose de los derechos laborales existen grupos de población que por su situación específica enfrentan problemáticas particulares. Ejemplo de ellos son las personas privadas de la libertad y las personas que laboran en la vía pública.

En este contexto, la Comisión advirtió diversas problemáticas particulares que enfrentan las y los agentes de policía en la ciudad para el respeto de sus derechos laborales. Una muestra de ello es que en 1 de cada 3 quejas por presuntas violaciones específicas a estos derechos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal aparece como autoridad mencionada (157).

Esquema 1



¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 124.

En este sentido, además de destacar el nivel de confianza que ha logrado este organismo de protección de los derechos humanos frente a este sector de la población, es necesario reiterar el llamado a la urgente a la revisión del marco jurídico que rige el régimen laboral policial, con miras a producir una reforma que ciudanice, desde el nivel constitucional, el trato del gobierno de la ciudad respecto de sus policías.¹⁰⁸

Ante este panorama, es innegable que para la protección de los derechos humanos laborales, la Comisión debe continuar abonando a la construcción de una cultura en donde el empoderamiento de la población propicie el respeto a los derechos humanos en todos los espacios laborales del Distrito Federal.

Afectaciones particulares a niñas, niños y adolescentes

Las y los niños, por sus características específicas, constituyen un grupo en especial situación de vulnerabilidad. Esta situación exige que el Estado, sus autoridades, la familia y, en general, la comunidad adopten medidas específicas destinadas a asegurar el pleno desarrollo físico, emocional psicológico y social de las personas menores de edad.¹⁰⁹

Durante el año 2012, la CDHDF registró un total de 291 quejas, las cuales, además de exponer una serie importante de violaciones específicas que eventualmente implican violaciones de otros derechos humanos, constituyen un elemento para explicar la razón por la que 25% de la población en la Zona Metropolitana del Valle de México percibe que los derechos de las y los niños no son respetados.¹¹⁰

En el marco de este universo de quejas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) aparece como la autoridad probable responsable de 37.5% de las afectaciones denunciadas ante este organismo, seguida del Tribunal Superior de Justicia con 20%. Al respecto, este organismo detectó que son constantes los casos donde las autoridades judiciales del Distrito Federal ignoran la prevalencia del interés superior de la infancia, lo cual a su vez, ocasiona la revictimización de las y los menores de edad por parte de quienes tienen la obligación de dar seguimiento a sus casos. En este contexto, se hace evidente la necesidad de contar con órganos y personal especializado para vigilar, atender y acompañar de manera integral a las niñas y niños en los procesos judiciales.

Por otra parte, durante los últimos años este organismo público autónomo ha identificado que muchas de las principales afectaciones a niñas, niños y adolescentes se producen en el ámbito escolar y familiar como consecuencia de la violencia física, verbal y/o psicológica a la que se encuentran expuestos, ya sea por parte de otros estudiantes, del personal docente o de sus propios familiares.

En este sentido, y para lograr la protección efectiva de los derechos humanos de este grupo etario, la Comisión considera que debe existir un cambio en la concepción tutelar que aún permea en las instituciones del Distrito Federal sobre las niñas, niños y adolescentes. Por tal motivo, durante el año que se reporta, este organismo implementó acciones para posicionar como un tema de gran relevancia en la agenda de derechos humanos de la Ciudad de México la garantía del pleno reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos a través de la Estrategia por los derechos de la infancia.¹¹¹

En efecto, el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derecho no implica que deba brindárseles el trato de un adulto. Por el contrario, significa que ellas y ellos, además de ser titulares de los mismos dere-

¹⁰⁸ CDHDF, *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*, 2009, CDHDF, México, 2009, p. 150.

¹⁰⁹ Corte IDH. Caso Instituto de Reeduación del Menor vs. Paraguay (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia del 2 de septiembre de 2004, Serie C, núm. 112, párr. 138.

¹¹⁰ CONAPRED, *Enadis 2010, Resultados sobre zonas metropolitanas: ciudad de México, Guadalajara y Monterrey*, México, 2011, pp. 66-68.

¹¹¹ La implementada por la CDHDF tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción.

chos que las personas adultas, cuentan con una serie de derechos específicos que se encuentran motivados por su condición especial de personas en desarrollo.¹¹²

La Comisión también considera que las y los niños requieren de una protección especial y reforzada en todos aquellos ámbitos en donde sus intereses estén de por medio. Particularmente, las autoridades, en su posición especial de garante, deben adoptar e implementar todas las medidas positivas necesarias para asegurar la plena vigencia del interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.¹¹³

Por último, y en relación con las condiciones contextuales, es necesario reiterar el llamado al gobierno federal y al Senado de la República, para que el Estado mexicano suscriba a la brevedad el Protocolo Facultativo para la Convención sobre los Derechos del Niño, con el propósito de que niñas, niños y sus representantes puedan presentar denuncias cuando se violenten los derechos humanos reconocidos en esa Convención o cuando éstas no sean atendidas por las instituciones nacionales.¹¹⁴

Derechos de las mujeres

Durante los últimos cuatro años, este organismo ha observado con preocupación que la violencia y discriminación contra las mujeres, en ámbitos como: el laboral, el doméstico y el institucional, continúa siendo una práctica normalizada en la Ciudad de México. Inclusive, en el año 2012, el Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) instó a las autoridades federales y locales a cumplir con su deber de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y laboral.¹¹⁵

Dicho deber implica que el Estado asegure que sus agentes (servidoras o servidores públicos) se abstengan de cometer actos que puedan vulnerar alguno de los derechos de las mujeres¹¹⁶ y le impone la obligación de prevenir que las mujeres sean afectadas en sus derechos por particulares dentro de un ámbito privado o familiar. Por ello, es importante reiterar que la violencia contra la mujer se considera una de las formas de discriminación que inhibe la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos humanos en igualdad con el hombre.¹¹⁷

De acuerdo con los registros de la CDHDF, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres implican regularmente una afectación a su derecho a una vida libre de violencia.¹¹⁸ Durante el año 2012, el área de defensa de la Comisión constató que en 92.2% de los 113 expedientes de queja relacionados con la presunta violación a este derecho se advierte la presencia de mujeres con carácter de agraviadas,

¹¹² Julio Maier B. J., *Los niños como titulares del derecho al debido proceso*, en Justicia y Derechos del Niño, núm. 2, UNICEF Oficina de área para Argentina, Chile y Uruguay, 2000, pp. 15 y 17.

¹¹³ Corte IDH. Caso Familia Barrios vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Serie C núm. 237, párr. 55.

¹¹⁴ CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance, Reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal*, Ciudad de México, marzo 2012, p. 39.

¹¹⁵ ONU, Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptado por el Comité CEDAW en su resolución CEDAW/CMEX/CO/7-8 en el 52º período de sesiones, julio, 2012, párrs. 14-30.

¹¹⁶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”, aprobada por la Asamblea General de la OEA en su Resolución A-61 durante su xxiv período de sesiones, Belém do Pará, 6 de septiembre de 1994, artículo 2.a.

¹¹⁷ ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General número 19, Onceavo período de sesiones, 1992, párr. 1.

¹¹⁸ Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda tener o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2010, 3ª edición, p. 150.

siendo la Secretaría de Seguridad Pública (35) y la Procuraduría General de Justicia (34) las autoridades más mencionadas.

Frente a esta situación, en el marco de su modelo de gestión, y bajo la convicción de que las autoridades deben realizar sus tareas según los estándares más altos de exigencia y protección de los derechos humanos, la Comisión ha llevado a cabo esfuerzos significativos en materia de derechos humanos de las mujeres.

Por ejemplo, con la finalidad de contribuir en la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que permitan el empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos, este organismo ha realizado algunos diagnósticos sobre la situación de la violencia en contra de este sector de la población. Entre ellos, destaca la presentación de los informes específicos sobre violencia institucional y violencia en la comunidad contra la mujer, que acompañan el informe anual de los años 2011 y 2012, respectivamente.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Atención a poblaciones callejeras y protección de la comunidad frente al desarrollo de obras públicas, dos grandes retos

El derecho a un nivel de vida adecuado es el derecho que tiene toda persona de gozar y disfrutar de las necesidades básicas de alimentos, ropa y vivienda, para participar en la vida diaria de la sociedad y desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente.¹¹⁹ Se trata de un derecho complejo que involucra el cumplimiento de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Al respecto, es preciso señalar que en el período comprendido entre el año 2009 al 2012, el registro de presuntas afectaciones a este derecho se incrementó de manera constante, pasando de 69 menciones en el año 2009 a 139 en el año 2012, lo cual implica que en el periodo referido, las menciones al derecho a un nivel de vida adecuado se duplicaron.

Esta situación, parece coincidir con la implementación, durante el sexenio pasado, de numerosas políticas públicas en materia de obras y servicios públicos que no necesariamente tomaron en cuenta las necesidades de la población capitalina. A manera de ejemplo, podemos citar la obra pública denominada «Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México» (Supervía Poniente), respecto a la cual este Organismo se pronunció en numerosas ocasiones sobre la falta de diálogo entre el Gobierno del Distrito Federal y las y los vecinos de la colonia Malinche.

Así, las presuntas afectaciones asociadas a este derecho se concentraron en dos grandes tipos violación: la obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, entre otros y la negativa a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas, situación en la que al excluir el criterio de sexo, emergen las personas adultas mayores como el grupo de población con mayor presencia como probables víctimas de agravios en las quejas, seguidas por personas que forman parte de las poblaciones callejeras.

Precisamente en atención a las quejas registradas, la Comisión identificó que las violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado van desde la negativa de las autoridades a reparar el alumbrado público, hasta afectaciones por la construcción de obra pública. Asimismo, destacan como las principales violaciones a este derecho las constantes omisiones de las autoridades para atender solicitudes de limpieza en zonas de barrancas; dar mantenimiento a la infraestructura de la ciudad (drenaje, alcantarillado, vía pública) así como la falta de prevención frente al riesgo del hundimiento por la apertura de grietas y socavones.

¹¹⁹ *Ibidem* pp. 163-164.

Aunado a lo anterior, y en este contexto de obras y políticas públicas urbanas, este organismo logró visibilizar como un grupo en situación de especial vulnerabilidad a las poblaciones callejeras. En este sentido, desde el año 2011, se ha documentado la existencia de prácticas de “limpieza social” y acciones de remodelación del espacio público como medida de desplazamiento de poblaciones callejeras,¹²⁰ lo cual constituye una de las principales afectaciones registradas a su derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas y, a la vez, contribuye a institucionalizar medidas selectivas de discriminación y exclusión social.

En consecuencia, una tarea imprescindible para esta Comisión será lograr que las autoridades de la ciudad, en la implementación, diseño y ejecución de política pública en materia de servicios y obras públicas, la construyan desde un enfoque de derechos humanos que busque hacer compatible la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad con el desarrollo urbano.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Seguridad Humana

En el cumplimiento de sus funciones, la CDHDF constató la existencia de 157 expedientes de queja registrados por presuntas violaciones al derecho al agua. Entre estos expedientes, el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada concentraron 85.6% de los tipos específicos de violación que se desprenden de las narraciones de los expedientes de quejas. Por su parte, 89% de las menciones corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal como autoridad presuntamente responsable.

Adicionalmente, la Comisión recibió quejas asociadas a presuntas violaciones a otros derechos de este núcleo como el relativo a ciertas afectaciones específicas a las personas con discapacidad¹²¹ (3.4%) y el derecho a la protección de las personas adultas mayores¹²² (2.3 por ciento).

Situación del núcleo Seguridad Humana: Seguimiento de las recomendaciones

Desde el año 2009, una apuesta institucional de la CDHDF ha sido ofrecer mayores garantías a las y los habitantes del Distrito Federal en relación con que sus derechos serán defendidos y protegidos¹²³. En este sentido, la labor de seguimiento de la CDHDF respecto de las recomendaciones emitidas ha sido importante en dos aspectos: el primero, para generar en las personas la confianza en el desempeño de esta institución,¹²⁴ y segundo, para que a través del seguimiento a las recomendaciones, se incida en la atención de las problemáticas estructurales que actualmente aquejan a las personas que habitan y transitan en la entidad.

En el año 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 54.9% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Democracia y Derechos Humanos. De este total, 61.19% se solucionó durante el trámite, 16.3% se concluyó por no contar con elementos suficientes,

¹²⁰ Precisamente, en la Recomendación 13/2011, la CDHDF comprobó el caso de poblaciones callejeras que, en el marco de diversos operativos de limpieza social, fueron objeto de trata, luego de ser trasladadas e integradas a una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones. CDHDF. Boletín 09/2012. 9 de enero de 2012.

¹²¹ Es el derecho de toda persona con discapacidad a una vida productiva, digna, autónoma e independiente, lo que incluye la eliminación de las barreras de cualquier índole que puedan afectar o restringir su adecuado e integral desarrollo y su participación plena en la sociedad, en condiciones de igualdad. p. 134.

¹²² Es el derecho que tiene toda persona a una protección especial durante su vida como persona adulta mayor, p. 133.

¹²³ CDHDF, *Informe Anual 2009, volumen i*, México, 2010, p. 82.

¹²⁴ *Ibidem*.

en 13.9% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 5.5% por falta de interés, 1.5% por desistimiento de la parte peticionaria, 0.8% se concluyó a través de la emisión de una Recomendación, 0.2% por protección, 0.2% por incompetencia y por improcedencia únicamente el 0.04 por ciento.

Precisamente por ello, durante el 2012 fueron emitidas 12 recomendaciones relacionadas con violaciones a derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, lo que representa el 60% del total de las recomendaciones del año que se reporta. Esta cantidad representa un incremento significativo respecto el año 2010 y 2011 en los que se emitieron, respectivamente, tres y siete recomendaciones relacionadas –aunque no exclusivamente– con violaciones a derechos asociados a la seguridad humana.

Así, durante el año materia de este Informe, los derechos a la salud, vida, trabajo, ambiente sano, a una vida libre de violencia, a la alimentación, son sólo algunos de los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios que, al igual que las quejas, pueden versar sobre la existencia de uno o más derechos humanos vulnerados.

De esta manera, el siguiente cuadro presenta los derechos humanos pertenecientes al núcleo de Seguridad Humana, de los cuales este organismo cuenta con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

Cuadro 2

Derecho	Menciones
Derecho a la alimentación	1
Derecho a la educación	1
Derecho a la protección de la familia	1
Derecho a la salud	5
Derecho a la una vida libre de violencia	3
Derecho a la vida	3
Derecho a la vivienda	1
Derecho a los beneficios de la cultura	1
Derecho a un medio ambiente sano	2
Derecho a un nivel de vida adecuado	2
Derecho al agua	1
Derecho al trabajo	2
Total general	23

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: Una recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Cuadro 3. Núcleo Seguridad Humana. Recomendaciones emitidas durante 2012

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del Ceresova por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la alimentación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud

Recomendación	Caso	Derechos afectados
8/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud
9/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho al trabajo
11/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena"; "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la una vida libre de violencia
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, les han sido vulnerados sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
15/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho al trabajo
16/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, les han sido vulnerados sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as).	Derecho a la salud Derecho a una vida libre de violencia
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura Derecho a la vida
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la salud Derecho a la vida
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.	Derecho a la vida
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura

En el marco de las recomendaciones que documentaron vulneraciones adscritas al Núcleo de Seguridad Humana se encuentran aquellas que se relacionan de manera específica con violaciones al derecho a la salud, es decir, los instrumentos recomendatorios 2/2012, 6/2012, 15/2012, 16/2012 y 17/2012.

La Recomendación 2/2012 fue emitida por las condiciones en las que viven las personas usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social que padecen alguna discapacidad mental o psicosocial, ya que los servicios de salud que reciben además de ser discriminatorios no son integrales, adecuados y de calidad. Al respecto, la Comisión recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social coordinarse con la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal, para brindar atención médica especializada e integral a la población usuaria de los CAIS.¹²⁵ No obstante, el punto recomendatorio no se aceptó.

La Recomendación 6/2012 fue emitida por la exposición ante los medios de comunicación y la vulneración del derecho a la salud de una mujer interna en el Centro Femenil de Readaptación Social. Al respecto, se determinaron dos puntos recomendatorios que consistieron en: crear lineamientos para el debido resguardo, préstamo, reproducción y en su caso reposición inmediata de los expedientes clínicos de las y los internos pacientes en los centros de reclusión del Distrito Federal; así como, dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de Salud y al Instituto de Información Pública, ambos del Distrito Federal.¹²⁶

El instrumento Recomendatorio 15/2012 señaló a la Secretaría de Salud del Distrito Federal como responsable de la violación del derecho a la salud de las mujeres agraviadas por malas prácticas, insuficiencia de equipo médico y personal en los hospitales.¹²⁷ En consecuencia, a través del punto recomendatorio decimotercero se estableció que, la autoridad debería continuar con las gestiones para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa Secretaría de Salud, en especial en los hospitales generales, de especialidades y materno-infantiles, cumpliendo así con los elementos de calidad, aceptabilidad, accesibilidad y disponibilidad.¹²⁸ Dicho punto fue aceptado en todos sus términos, sin embargo, al cierre de 2012, la autoridad había postergado la programación de reuniones para avanzar en su cumplimiento.¹²⁹

La recomendación 17/2012 documentó la vulneración del derecho a la salud, como consecuencia de la ausencia de regulación y control de las autoridades gubernamentales al comercio de tipo romería para no generar condiciones que afecten la calidad de vida y la salud de las personas.¹³⁰ Por consiguiente, el primer punto recomendatorio, dirigido a la Delegación Venustiano Carranza, solicitó convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto recomendatorio.¹³¹

Adicionalmente, y en relación con el derecho a la alimentación, la Comisión emitió la Recomendación 1/2012 en la cual identificó que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal mantiene una normatividad que prohíbe a los visitantes del Módulo de Alta Seguridad del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA) ingresar al área de visita familiar con alimentos. Esta situación vulnera el derecho de las

¹²⁵ Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.

¹²⁶ Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

¹²⁷ Recomendación 15/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 14.

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de ésta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

¹³⁰ Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 III. V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.

¹³¹ Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

personas privadas de la libertad a una alimentación adecuada, sana y suficiente.¹³² Por ello, el punto tercero de la Recomendación subrayó la necesidad de aumentar las raciones de alimentos que se proporcionan a la población interna en el CERESOVA e instrumentar un mecanismo de control de calidad de los mismos, mientras que, en el punto cuarto se recomendó permitir que las personas internas obtengan agua potable a través de sus visitas familiares, que en el centro de reclusión se proporcionen dietas a las personas internas que así lo requieran, así como vigilar la venta de alimentos sanos en las tiendas ubicadas al interior del reclusorio.¹³³

Ahora bien, en relación con las afectaciones a los derechos humanos laborales, durante el 2012, la CDHDF elaboró la Recomendación 8/2012 en la cual, derivado de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V., se documentó la afectación del derecho al trabajo de diversos transportistas de las rutas 2 y 98 del Periférico a quienes se les impidió continuar con la prestación del servicio. En tal sentido, destaca el quinto punto recomendatorio dirigido a la autoridad mencionada que establece la necesidad de cesar cualquier acto u omisión que impida a las personas agraviadas prestar el servicio de transporte en la ruta que tenían autorizada.

Por otra parte, la Recomendación 11/2012 constató el incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de distintos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. La Comisión dirigió siete puntos recomendatorios al Gobierno del Distrito Federal y cuatro a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Xochimilco y Miguel Hidalgo. Entre estos puntos, destacan el primero y el octavo, en los cuales se señala la urgencia de dar cumplimiento a la totalidad de laudos, sentencias y resoluciones administrativas sobre derechos laborales, considerando que por el tiempo transcurrido los fallos causaron ejecutoria. Además, los puntos sexto y décimo solicitaron la reparación del daño para las personas agraviadas.

También el marco de este núcleo, resulta prioritario retomar las recomendaciones que hacen alusión al derecho a una vida libre de violencia; al derecho a un nivel adecuado de vida y derecho al medio ambiente sano. En el primero y segundo de los casos, las vulneraciones se lograron documentar a través de la recomendación 2/2012 por la falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual en los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, mientras que en la Recomendación 17/2012 se documentó la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena.

En el caso del derecho a una vida libre de violencia resaltan las menciones en las siguientes tres recomendaciones: la 9/2012 emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Al respecto, de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Delegación Cuauhtémoc, el segundo y tercero establecen la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad y conocer sus situaciones de riesgo; la Recomendación 14/2012 versa sobre el caso de la vulneración de distintos derechos a trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y la 15/2012 emitida por violaciones a la salud y vida de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio,¹³⁴ así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos.

¹³² Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, III. Procedimiento de investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, p. 9.

¹³³ Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 94.

¹³⁴ Puerperio normal: es el periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días. Secretaría de Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

En esta última, dentro de los puntos recomendatorios décimo tercero y décimo cuarto, se recomienda a la Secretaría de Salud del Distrito Federal continuar con las gestiones conducentes para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa institución.

Asimismo, el derecho a la vida se encuentra mencionado en las recomendaciones: 15/2012 por el caso de salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos; la 16/2012 por la muerte de un adolescente que se encontraba detenido en el Agencia 57 de la PGJDF, misma que hubiera sido previsible bajo la vigilancia adecuada y permanente de funcionarios adscritos a dicha Agencia.¹³⁵ En ambas recomendaciones se solicitó a las autoridades responsables la indemnización a los familiares.

La Recomendación 18/2012 motivada por el suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF, determinó en los puntos recomendatorios cuarto y séptimo, que la PGJDF debía realizar las gestiones necesarias para que las personas detenidas puedan contar con asistencia psicológica que les permita enfrentar su situación jurídica de una mejor manera.

Para concluir este apartado es imprescindible mencionar que la Recomendación 19/2012 determinó que los asentamientos humanos irregulares, a falta de drenaje, desechan las aguas residuales en los canales, contaminándolos y provocando la extinción de flora y fauna. Además, debido a la falta de agua potable, dichas personas extraen ésta con tomas clandestinas destinadas a las personas que cuentan con vivienda regular lo que provoca la violación de los derechos a la vivienda y al agua. En consecuencia, la CDHDF, entre otros puntos, recomienda implementar acciones encaminadas a la restauración ecológica, cultural y patrimonial de la citada Área Natural Protegida.

Promoción e incidencia en el marco del núcleo Seguridad Humana

En este ámbito, tal y como se ha mencionado con antelación, resulta importante resaltar que durante los últimos cuatro años este organismo ha trabajado bajo la premisa de que la protección de los derechos humanos constituye una tarea integral que comprende el trabajo de promoción, difusión, vinculación, interlocución y educación desarrollado por las distintas áreas de este organismo.

Por tal motivo, un eje fundamental en el marco del modelo de gestión de la CDHDF ha sido la consolidación del principio de no discriminación en el goce de los derechos de las personas. Por ello, uno de los principales objetivos de las acciones implementadas en materia de defensa, protección, investigación, promoción y educación de los derechos que comprenden este núcleo, es contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventaja estructurales en las que se encuentran ciertos grupos de personas que viven y transitan por el Distrito Federal.

Desde esta perspectiva, durante el año 2012 este organismo encaminó sus esfuerzos al posicionamiento de la garantía de los derechos humanos en la agenda de las autoridades de esta ciudad. En materia legislativa, destaca de manera particular la instalación de mesas y reuniones de trabajo en las que la Comisión procuró la inclusión de una perspectiva integral de derechos humanos, en el marco de la discusión de la Ley de Vivienda en el Distrito Federal.

Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia de atender problemas estructurales en materia de derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva de derechos humanos, la Comisión participó en la instalación del Observatorio por el derecho al agua en Iztapalapa y en la presentación de la propuesta de

¹³⁵ Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.

iniciativa de reforma a la Ley del Sistema de Aguas del Distrito Federal.¹³⁶ Durante el año que se informa, y gracias al papel desempeñado para la instalación de dicho Observatorio, se logró la inclusión e involucramiento de la sociedad civil en la vigilancia de la cantidad, calidad y distribución del agua que abastece a la delegación Iztapalapa.

Otro reto institucional respecto al proyecto de educación en derechos humanos ha sido la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para que las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación. En tal sentido, y con la finalidad de implementar acciones individuales y colectivas a favor del conocimiento, goce y defensa de los derechos humanos, se llevó a cabo la celebración del 5° Foro Internacional de Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación, que permitió poner de manifiesto la importancia de la educación como un medio para la ejercer la participación activa e informada.

Asimismo, con el objeto de contribuir al empoderamiento de las mujeres para la toma de decisiones sobre su propio cuerpo se realizaron varias actividades en colaboración con el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Parto Libre A. C., sobre los derechos reproductivos de las mujeres así como el parto humanizado. Entre estas actividades destaca la organización del foro sobre el parto libre como un derecho humano de las mujeres, un taller para personal de la CDHDF sobre el parto libre y la argumentación jurídica al respecto, la presentación de un documental y la revisión de la Norma Oficial Mexicana sobre el embarazo, parto y puerperio. Asimismo, existieron reuniones periódicas con Parto Libre A. C. y GIRE para la revisión del catálogo de violaciones a derechos humanos de la CDHDF a fin de incorporar lo relativo al parto humanizado.

Además, con el propósito de construir y fortalecer, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, una agenda en materia de derechos humanos de las mujeres, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que permita el posicionamiento de temas estratégicos para la garantía, protección y promoción de sus derechos, esta Comisión participó en el diseño la agenda sobre derechos de las mujeres¹³⁷ y la Agenda sobre derechos de las personas migrantes.¹³⁸

En el ámbito de promoción, la Comisión en colaboración con las organizaciones Equipo Pueblo, Habitat International Coalition America Latina (HIC-AL), Espacio DESC, así como otros organismos públicos de derechos humanos del país, apoyaron en la difusión, formación y fortalecimiento de la Campaña mexicana por la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya finalidad es urgir al Estado mexicano a firmar y ratificar el Protocolo en el menor plazo posible.

De forma adicional, se realizaron actividades culturales que propiciaron la consolidación de espacios para la promoción de derechos humanos. Ejemplo de ello fueron: la presentación de documentales sobre la trata de mujeres en América Latina, la contaminación de los ríos en México, la Ley SB1070 en Arizona, el parto humanizado, las niñas y niños desaparecidos en la guerra civil de El Salvador, entre otros. Las exposiciones fotográficas de Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a

¹³⁶ Se instaló el Observatorio por el derecho del agua en Iztapalapa con la colaboración de: Comisión del Agua de la ALDF, Instituto de Información Pública del Distrito Federal, Comisión de la Cuenca Ríos Amecameca, CDHDF, EVALUA, UACM, UAM-Iztapalapa, COMDA y COPEVI.

¹³⁷ La CDHDF ha convocado a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan diversos temas relacionados con los derechos de las mujeres y se ha articulado para llevar a cabo las diversas actividades que se describen a continuación: reuniones de trabajo con OSC enfocadas en los derechos de las mujeres. Conversatorio en el marco de la Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres “Nuevos dilemas en el mundo del trabajo”. Mesas temáticas sobre seguridad social para las mujeres. Apoyó en la presentación del informe “Mujeres indígenas en el Observatorio de Sentencias Judiciales sobre los Derechos de las Mujeres”.

¹³⁸ La CDHDF junto con las organizaciones Sin Fronteras y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. convocó a una reunión de trabajo a diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de migración, refugio y solicitantes de asilo.

los Derechos Humanos en México (AFADEM) sobre desaparición forzada; el concurso de fotografía sobre derechos humanos en conjunto con el Instituto Politécnico Nacional y otras instituciones públicas locales y federales así como la realización de la publicación sobre derechos culturales en la Ciudad de México en colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Ahora bien, en el ámbito del trabajo de vinculación estratégica con otros organismos protectores de derechos humanos, es relevante precisar que durante 2012 la Comisión organizó y convocó, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil así como organismos públicos de derechos humanos nacionales e internacionales, el IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica. De esta manera, además de contribuir a generar propuestas para elaborar instrumentos de gestión, políticas adecuadas, también se ha avanzado en la consolidación de vías de cooperación interinstitucional entre organismos públicos para establecer estrategias conjuntas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad.¹³⁹

No puede dejarse de lado, la celebración del Foro Internacional sobre el derecho a la movilidad, desarrollado en el marco del proceso de elaboración del Informe especial asociado a este derecho, y que fue realizado a partir del esfuerzo conjunto entre la CDHDF y la organización ITDP en el marco de un convenio de colaboración.

Mención especial merece el trabajo de la Comisión para lograr el posicionamiento público de temas considerados estratégicos para alcanzar la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y la protección de personas en situación de vulnerabilidad. De manera particular, en el 2012 se emprendieron tres estrategias de comunicación encaminadas a la sensibilización de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a los derechos de niñas y niños, derecho al trabajo y derecho al medio ambiente sano en la Ciudad de México.

En primer lugar, se ubica la implementada por la CDHDF y que tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción. El enfoque comunicativo de esta estrategia está encaminado a generar corrientes de opinión favorables a los derechos de niñas y niños sumando acciones de organizaciones, instituciones y academia que promuevan su respeto y garantía a través de las redes sociales.

Como parte de dicha estrategia se habilitaron los perfiles en Facebook: Estrategia por los Derechos de la Infancia y en Twitter: @Einfancia como espacios que, a través de la difusión de acciones, actividades y documentos sobre los derechos de niñas y niños, buscaron lograr la generación de un sentido de comunidad alrededor del tema. Para tal fin, se elaboraron y difundieron en los medios de comunicación 41 boletines de prensa; se ofrecieron 26 entrevistas sobre derechos de la infancia; se produjeron 20 videos con la participación de las diversas organizaciones que se han sumado a la Estrategia, los cuales se difundieron a través de redes sociales. Se produjeron 2 spots radiofónicos que se transmitieron en diversas estaciones gracias a los tiempos oficiales otorgados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación a la CDHDF antes del 2 de julio.

También en el marco de esta estrategia, la Comisión llevó a cabo el Foro Ciudadanía infantil y derechos humanos; el Seminario sobre el derecho a la Participación de Niñas y Niños: Tema pendiente en la Agenda de derechos humanos del Distrito Federal; el Foro “Más allá de la Convención sobre los derechos del niño”; la Presentación de la Iniciativa de Ley de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal y, el Festival Premio por los Derechos 2012.

¹³⁹ El IV Seminario Internacional el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis fue celebrado el 24 y 25 de septiembre de 2012 y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica se llevó a cabo el 5 y 6 de noviembre de 2012.

En consecuencia, y como parte de una estrategia de posicionamiento del tema, se intensificó la difusión de eventos, convocatorias a medios de comunicación, coberturas informativas, elaboración de boletines de prensa, transmisión de eventos por internet y redes sociales relacionados con la materia laboral. En este contexto, es importante señalar la trascendencia histórica, considerada así por las y los peticionarios, del recibimiento por parte de la CDHDF de la queja de diversas organizaciones sindicales y defensoras de derechos laborales en la ciudad de México así como, la presentación pública de la Recomendación 11/2012, la primera emitida por la Quinta Visitaduría General.¹⁴⁰

Otro de los temas estratégicos en el año 2012 se relaciona con la protección de los derechos ambientales. Por ello, la estrategia de comunicación implementada consistió en reforzar la difusión de los diversos eventos que se realizaron a través de la convocatoria a medios de comunicación, coberturas informativas, boletines de prensa, transmisiones en vivo por internet y redes sociales.

Entre los eventos más destacados se ubican: la Feria Verde desarrollada en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente; la tercera Campaña de Reciclaje Escolar “Haz de tus útiles un buen papel”; el IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis; la XI Feria de los Derechos Humanos; el Foro Medio Ambiente y Derechos Humanos; la presentación del Proyecto Normativo de la Actualización de la Norma Ambiental del Distrito Federal; la Conferencia Magistral Implementando el derecho humano al agua: La tarea comienza, impartida por Maude Barlow ex Asesora Principal sobre el Agua del 63° Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas y, la difusión de las Recomendaciones 17/2012 y la 19/2012.

Ahora bien, en el marco del modelo de gestión uno de los elementos principales de la estrategia de comunicación fue la consolidación de espacios de opinión permanentes para la Comisión en medios impresos y electrónicos. El propósito fue posicionar a este organismo como un referente ante la sociedad y la opinión pública en temas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y en el país.

Por esta razón, el presidente de esta Comisión, a través de su participación en distintas entrevistas y espacios de comunicación, mantuvo un acercamiento permanente con la población, destacando su participación en programas de radio como: el Programa Fórmula Detrás de la Noticia, conducido por Ricardo Rocha; en la primera emisión de Antena Radio (107.9 FM) que conduce Mario Campos en IMER; en MVS Radio (102.5 FM), programa que conduce Jorge Armando Rocha; en Radio Red (88.1 FM) de Grupo Radio Centro, en el espacio informativo de los sábados que conduce Rafael Flores; y en el suplemento mensual Todas de *Milenio Diario*.

Finalmente, sin duda otro aspecto de gran trascendencia durante el 2012 fue que la Comisión celebró la Audiencia Pública sobre el derecho a la alimentación adecuada, la cual se inscribe en el marco del proceso de elaboración del Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal. Esta audiencia contó con la participación de diferentes actores de la sociedad civil que tuvieron la confianza de exponer ante este organismo las principales problemáticas que enfrenta la protección de ese derecho.

¹⁴⁰ En conferencia de prensa, el Ombudsman capitalino indicó que estuvo dirigida a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. Además, recordó que la CDHDF ya había emitido las Recomendaciones 17/2006 y 3/2009, por casos de laudos no cumplidos por autoridades capitalinas, al considerarlos también como violaciones a los derechos humanos para el acceso a la justicia en perjuicio de las y los trabajadores.

Democracia y Derechos Humanos

Principales problemáticas y percepción de las personas

Para la CDHDF, la incorporación del paradigma de los derechos humanos en la Constitución a partir de la reforma del año 2011 constituye un compromiso con el Estado democrático de derecho, caracterizado éste como aquel que “garantiza de manera universal los derechos humanos y establece las protecciones y mecanismos”¹⁴¹ que permiten el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a todas las personas.

La democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos,¹⁴² y en ese sentido, ambos elementos son interdependientes y se refuerzan mutuamente.¹⁴³ La construcción de un sistema democrático tiene como pilares el ejercicio de todos los derechos humanos, por lo que su ausencia pone en riesgo la gobernabilidad democrática, contribuye a la generación de corrupción, a una débil administración pública con una limitada rendición de cuentas, y a la exclusión social y política en perjuicio del acceso a una vida digna.¹⁴⁴

Lo anterior significa que la ausencia de mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos, contribuye a la ruptura social, y anula toda posibilidad de consolidación del Estado democrático en aras del Desarrollo Humano.¹⁴⁵ Por todo ello, los principios de representación y la participación equitativa de los

¹⁴¹ CDHDF, *Informe Anual 2010, tomo 1*, CDHDF, 2011, p. 17.

¹⁴² ONU, La Democracia y los Derechos Humanos. Disponible en: < http://www.cinu.mx/minisitio/dia_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>, página consultada el 18 de febrero de 2013.

¹⁴³ Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. A/CONE.157/23, 12 de julio de 1993.

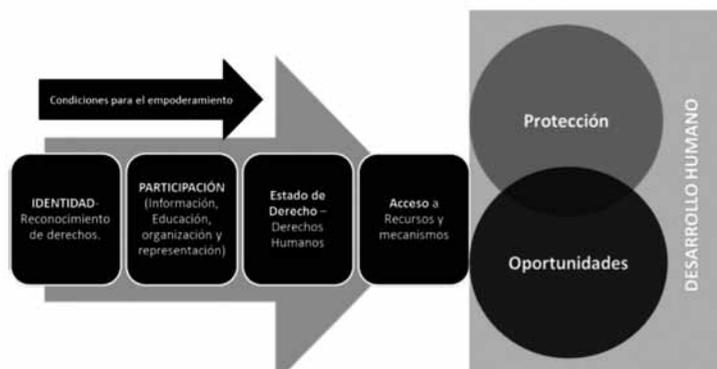
¹⁴⁴ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 90.

¹⁴⁵ El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha señalado que los vínculos entre la democracia y el progreso socioeconómico no son automáticos, y que la forma de reforzar su relación es mediante la participación activa de la ciudadanía y mediante las instituciones de la democracia. Informe sobre desarrollo humano 2002, Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 2002, pp. 4-6.

diversos sectores de la población en esos procesos e instituciones son elementos importantes de la democracia moderna.¹⁴⁶

Ahora bien, para el fortalecimiento de dichas instituciones resulta indispensable enfatizar la necesidad de emprender acciones de empoderamiento de la persona para el ejercicio de sus derechos en el marco del Estado constitucional de derecho, por constituir lo anterior una fuente clave para el progreso.¹⁴⁷ Considerando que la persona como sujeto de derechos, es el principio y fin del sistema político; que la libertad de autodeterminación es uno de los aspectos centrales en la noción de la idea de dignidad humana y fundamento previo al empoderamiento; y que el desarrollo humano está relacionado con el acceso a múltiples elementos que permiten su consecución, resulta indispensable para que las personas en el reconocimiento de sus derechos, exijan de las instituciones estatales el cumplimiento de los deberes de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos.¹⁴⁸

Esquema 2. Proceso de empoderamiento de la persona



Fuente: PNUD, La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones. Informe de la Comisión para el Empoderamiento Legal de los pobres. Elaborado por el CIADH.

En consecuencia, durante el periodo que se reporta y atendiendo a los principios de universalidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos, la CDHDF encaminó una serie de acciones para la consolidación del régimen democrático, así como para contribuir al máximo desarrollo humano; que en el marco de un contexto de crisis institucional y clima de violencia resulta aún más complejo conseguir.

Así las cosas, es posible señalar que durante los últimos cuatro años, la CDHDF ha sostenido en diversas ocasiones que la protección a los derechos del núcleo Democracia y Derechos Humanos supone el reconocimiento de aspectos fundamentales para la consolidación de la ciudadanía democrática. Por ello es que a partir de las quejas registradas, es posible derivar la percepción que se tiene en el Distrito Federal sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas.

En relación con lo anterior, es importante referir que del total de expedientes de queja recibidos durante el 2012, en 811 expedientes se identificaron presuntas violaciones a derechos de este núcleo. Asimismo, destaca que entre 2009 y 2012, la recepción de quejas en que se refieren presuntas violaciones a derechos humanos se

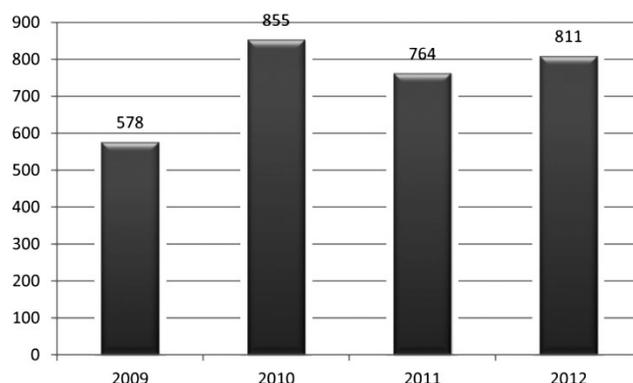
¹⁴⁶ Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2001/41 de la Comisión. General, E/CN.4/2003/59. 27 de enero de 2003. p. 7.

¹⁴⁷ ONU, La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones. Informe de la Comisión para el Empoderamiento Legal de los pobres. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. New York, 2008, pp. 3-7.

¹⁴⁸ El programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha señalado que el proceso de empoderamiento resulta especialmente relevante, cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, y lo define como el proceso de cambio sistémico mediante el cual las personas pobres y excluidas son capaces de utilizar la ley, el sistema legal y los servicios jurídicos con el fin de proteger y fomentar sus derechos e intereses como ciudadanos y actores del sector económico”. La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones, *op. cit.*, p. 3.

incrementó en 40.3%, situación que puede asociarse, por una parte, a diversos problemas relacionados con el funcionamiento de las instituciones democráticas, pero por la otra, a un creciente empoderamiento de las personas.

Gráfico 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos: Total de expedientes de queja presuntamente violatorias 2009-2012



Fuente: Respaldo Informes Anuales 2009-2012. Elaborado por el CIADH.

Frente a este panorama, los derechos cuyas presuntas violaciones aparecen con mayores incidencias en expedientes de queja son: el derecho de petición y pronta respuesta (289), el derecho a la honra y la dignidad (263), derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (108), derecho a la información (62) y libertad de pensamiento y expresión (25); las cuales en su conjunto configuran en 92.1% de los expedientes agrupados en relación con este núcleo. Asimismo, las demarcaciones señaladas con mayor frecuencia como lugar en que ocurrieron los hechos son Cuauhtémoc (264), Iztapalapa (188) y Gustavo A. Madero (96), que representan 62.9% de las quejas asociadas a éste núcleo.

Derecho a la honra y dignidad. La necesidad de combatir estereotipos que afecten la dignidad de las mujeres

Durante el 2012, la CDHDF hizo énfasis en la importancia de garantizar el derecho a la honra y dignidad, toda vez que su contenido remite por sí mismo al concepto de dignidad humana como fundamento de los derechos humanos. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.¹⁴⁹

El contenido del derecho a la honra y la dignidad remite por sí mismo al concepto de dignidad humana en dos dimensiones: en primer lugar, en virtud de que la dignidad es justamente el fundamento de la naturaleza de la persona humana; y, en segundo término, por el significado que otorga del valor de la persona en sí misma y respecto de las demás. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.¹⁵⁰

En otras palabras, el derecho al honor puede ser entendido como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de ella misma. Esto quiere decir, que el derecho al honor presenta tanto una perspectiva colectiva como una individual que amparan a una persona contra la difusión de percepciones incorrectas, infundadas, calumniosas o que pretendan desmerecer o desacreditar a una persona.¹⁵¹

¹⁴⁹ CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit., p. 51.

¹⁵⁰ CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, op. cit., p. 51.

¹⁵¹ CDHDF, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.

Por lo anterior, durante el 2012 la CDHDF reafirmó su preocupación por la comisión de violaciones relacionadas con este derecho, por la afectación directa a la dignidad de las personas, que les inhibe y limita el ejercicio de otros derechos. Como ejemplo de estas acciones se puede señalar que, de las recomendaciones emitidas durante el 2012, en nueve de ellas se documentaron afectaciones a este derecho.

Adicionalmente, y en relación con el derecho a la honra y la dignidad, se observa que a lo largo de 2012 este organismo registró la atención de 263 quejas, e identificó 295 menciones asociadas con los tipos de violación relacionados con el derecho a la honra y dignidad, siendo *los ataques o injerencias arbitrarias a la dignidad y a la honra* la principal violación referida por las personas e imputándose a la Procuraduría General de Justicia un 16.6% de las mismas, a la Secretaría de Seguridad Pública un 14.5% de éstas y a la Secretaría de Salud 13.5 por ciento.

En relación con lo anterior, es importante resaltar que la existencia de prejuicios y estereotipos de género colocan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad frente a violaciones al derecho a la honra y dignidad. Es así, que respecto del total de menciones por tipo de violación específica se confirma que tratándose de este derecho, las mujeres tienen una mayor presencia (166 menciones).

Es importante referir que las quejas registradas por la CDHDF permiten advertir la afectación de este derecho en ciertos casos asociados a feminicidios, particularmente en el marco de las investigaciones judiciales, en donde suelen emitirse juicios de valor que ubican a las víctimas como personas que permitieron o tuvieron la culpa de su muerte. Además, en muchas ocasiones se realizan actos de criminalización hacia la familia de la o las víctimas; o bien, se lleva a cabo la exhibición de los hechos ante los medios de comunicación, lo que provoca el temor de futuras agresiones por parte de la comunidad.¹⁵²

Frente al panorama descrito con antelación, para esta Comisión, uno de los objetivos fundamentales frente a las violaciones al derecho a la honra, radica en la implementación de acciones que contribuyan desde sus diversos ámbitos de competencia a la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, con especial énfasis en aquellas personas responsables de brindar servicios a grupos de población en situación de vulnerabilidad, particularmente para asegurar la dignidad de las mujeres, personas con discapacidad, que viven privadas de la libertad y aquellas que son sometidas a un proceso judicial para evitar acciones que afecten sus derechos.

Por lo anterior, y reconociendo que las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad suelen generar repercusiones hacia otros derechos, la CDHDF continuará trabajando en la implementación de acciones necesarias para que a través de la consolidación del principio de no discriminación en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas, se reduzcan las afectaciones al derecho a la honra y la dignidad.

Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Combatir las condiciones de discriminación estructural contra la mujer y otros grupos en situación de vulnerabilidad

La noción de igualdad tiene una relación estrecha con el concepto de no discriminación pues los diversos instrumentos internacionales que reconocen tal principio, al hablar de igualdad ante la ley señalan que la misma debe garantizarse sin discriminación alguna.¹⁵³ Tales principios no sólo imponen a los Estados la obligación de no discriminar, sino también la de proteger a las personas frente a prácticas o conductas discriminatorias por parte de terceras personas, sean agentes públicos o actores no estatales.¹⁵⁴

¹⁵² Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.

¹⁵³ Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A núm. 18, párr. 83.

¹⁵⁴ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, *op. cit.*, párr. 103.

Los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF, dan cuenta de la necesidad de trabajar en favor de la erradicación de prácticas discriminatorias que contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

Al respecto, puede afirmarse que las presuntas afectaciones al derecho a la igualdad y no discriminación alcanzaron durante el año 2012 un registro de 108 expedientes de queja, en los cuales es posible confirmar la presencia de patrones de discriminación en contra de determinados grupos de población, que se producen por factores tales como su condición de género, edad, orientación sexual, salud, origen étnico, apariencia, entre otros; situación que se agrava con la vulneración de su dignidad.

En otras palabras, la CDHDF ha identificado que las afectaciones al derecho de igualdad y no discriminación, hacen parte de las causas que originan la percepción de la población frente a la discriminación, y dan cuenta de la estructura social basada en estereotipos de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad y además ha registrado que tales afectaciones se producen principalmente en espacios públicos como escuelas, hospitales, reclusorios, transporte público, y vía pública.¹⁵⁵

Ahora bien, de la revisión de datos relativos a este derecho, se observó que del total de menciones de autoridades presuntamente responsables, 18.3% son atribuidas a la Secretaría de Gobierno, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (16.5%) y la Secretaría de Salud (12.8%). Al respecto, es conveniente resaltar los casos de discriminación de las personas privadas de la libertad, que con frecuencia son consideradas como personas que han hecho daño a la sociedad y que, por lo tanto, deben ser castigadas sin contemplaciones.

Además, el panorama respecto de la situación de discriminación en contra de las mujeres, es desalentador, ya que lamentablemente persiste el contexto en el que se vulneran e impiden el ejercicio de sus derechos. De las quejas recibidas durante el 2012 se desprende que estas afectaciones se basan en prejuicios en razón de la condición de mujer, que al manifestarse en prácticas y diseños institucionales discriminatorios, reflejan las condiciones de desigualdad de oportunidades de este grupo de población.¹⁵⁶

La CDHDF coincide con la noción desarrollada por la Corte Interamericana respecto del concepto de igualdad estructural, en el que se hace referencia a que ciertos sectores de la población requieren medidas especiales de equiparación. Esto implica la necesidad de dar un trato diferenciado cuando, por las circunstancias que afectan a un grupo en desventaja, la igualdad de trato supone coartar o empeorar el acceso a un servicio o un bien, o el ejercicio de un derecho.¹⁵⁷

La CDHDF ha sostenido que el derecho a la igualdad y no discriminación se sitúa como un elemento capaz de materializar el acceso a los demás derechos y oportunidades, impactar en el desarrollo de una mayor calidad de vida de las personas y, en consecuencia, consolidar a las instituciones como aquellas propias de un Estado democrático de derecho.¹⁵⁸

En consecuencia, cabe señalar que a pesar de que las leyes federal y local para Prevenir y Eliminar la Discriminación establecen la obligación de los órganos de gobierno para implementar mecanismos de protección para todas las personas a efecto de que éstas gocen sin discriminación alguna de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF dan cuenta de la necesidad de trabajar de manera coordinada tanto con organizaciones de la sociedad civil como con las autoridades del Distrito Federal en favor de la erradicación de prácticas que discriminan y

¹⁵⁵ El 73.3% de las menciones a tipos de violación se concentra en el tipo de violación específico *discriminación*, cuyas afectaciones corresponden a los patrones de violación previamente descritos.

¹⁵⁶ La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México refleja que dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, discriminación. Enadis 2010, *op. cit.*, p. 34.

¹⁵⁷ Abramovich, Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas del desarrollo. Revista de la CEPAL, núm. 88, Abril, CEPAL, Santiago de Chile, p. 44.

¹⁵⁸ CDHDF, *Informe anual 2010, op. cit.*, p. 18.

contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

La protección de los derechos de petición y a la información como pilares para la rendición de cuentas en una sociedad democrática

El derecho de petición, es un eslabón para la consolidación de una ciudadanía plena, como primer contacto de las personas con las entidades y dependencias públicas, y constituye el instrumento idóneo para garantizar a las personas el acceso a programas y servicios públicos, y cuenten con la información necesaria para acceder a los mismos, de ahí la importancia de garantizar su ejercicio.

En tal sentido, el derecho de petición es también una herramienta que amortigua la complejidad del sistema administrativo y facilita el acceso de las personas al entramado burocrático, lo que evita la pérdida de derechos causada por los errores en la competencia del órgano o por la elección de procedimientos inadecuados. A lo largo del año 2012 la CDHDF registró 289 expedientes de queja en donde la distribución de autoridades presuntamente responsables es variada, por lo que puede advertirse la existencia de un problema generalizado de violaciones a este derecho. Para la CDHDF es preocupante la persistencia de omisiones por parte de las autoridades al dar respuesta a peticiones específicas, así como el inadecuado seguimiento a las solicitudes expresas. En diversas ocasiones las autoridades responden a la petición ya sea de forma escrita o verbal, éstas no necesariamente contienen una solución de fondo a la problemática planteada por las y los peticionarios.

En relación con el derecho a la información, es importante señalar que este es un derecho fundamental y al mismo tiempo, condición fundamental de la democracia participativa, entendida como la capacidad de las personas para incidir efectivamente en la toma de decisiones públicas que afectan directamente su calidad de vida.¹⁵⁹

El contenido del derecho a la información garantiza la libre circulación de ideas, noticias y opiniones con los requisitos señalados por la ley, así como el más amplio acceso a la información por parte del Estado y la sociedad en su conjunto.¹⁶⁰ En tal sentido, el acceso a la información pública garantiza la posibilidad de examinar de la mejor manera los registros y datos públicos o en posesión de los órganos del Estado, de acuerdo a la ley y conforme al principio de máxima publicidad.¹⁶¹ Para tal efecto, el Estado tiene la obligación positiva de garantizar que “toda persona pueda conocer y obtener información, o ser informada mediante una respuesta fundamentada, de las razones legítimas que impiden el acceso a la misma, de acuerdo a la ley y los estándares internacionales en la materia”.¹⁶²

Durante el año 2012, la CDHDF registró 62 expedientes de queja presuntamente violatorios del derecho a la información, situación en la que se aprecia una significativa incidencia de personas jóvenes (39%) y destaca la Secretaría de Gobierno como la autoridad que concentra 78.7% de las referencias de presunta responsabilidad. En virtud de que tanto el derecho de petición como el derecho de acceso a la información constituyen un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública, la Comisión se ha propuesto vencer la resistencia que aún persiste en algunas autoridades, para entregar la información oficial, negándose sin causa legal justificada y, contraviniendo así con lo señalado por los estándares internacionales en la materia.¹⁶³

¹⁵⁹ Véase, Índice de acceso a la información en México (IDAM), p. 2.

¹⁶⁰ CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 79.

¹⁶¹ Esta máxima implica que todo sujeto obligado ponga a disposición de toda persona la información que tiene en su posesión. Villanueva, Ernesto. *Derecho mexicano de la información*. México, Oxford University Press. 2000, pp. 41-46.

¹⁶² Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, Serie C, núm. 151, párr. 77

Libertad de pensamiento y expresión. La necesidad de combatir las agresiones a quienes ejercen este derecho

La libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, aspecto que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.¹⁶⁴ Este derecho desempeña un papel decisivo en el marco del concepto global de libertad, ya que permite preservar y consolidar las restantes libertades.

En otras palabras, si a las personas se les niega el acceso a la información, si no se les permite expresar todos sus pensamientos, si se les priva de la posibilidad de influir y de recibir influencia de las opiniones de otros, la expresión de sus ideas no será libre, y sin libertad de expresión no puede haber participación ni decisión democrática. En otras palabras, el contenido de éste derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, y a través de cualquier medio de expresión.¹⁶⁵

En este sentido, a lo largo del año que se informa, este organismo registró 25 expedientes de queja en donde se plantearon afectaciones a este derecho. Además, la Relatoría para la libertad de expresión, a través del monitoreo permanente de prensa, documentó 180 agresiones por el ejercicio de este derecho. Las agresiones directas registradas en orden de frecuencia fueron: 88 casos de agresión física o material, 36 casos de amenazas verbales, escritas o de otro tipo; y 22 casos de periodistas desplazados, en refugio o exilio. Además, se registraron 19 casos de agresiones indirectas, donde 10 casos se relacionaron con despidos injustificados, 4 de intimidación, 3 de presión y 2 más de acoso.

Sobre el particular, la CDHDF ha advertido que es común encontrar quejas de personas profesionales de los medios de comunicación en el contexto de actos de manifestación (en el ejercicio de su labor), o bien quejas relacionadas con agresiones físicas, verbales y psicológicas por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública. Por lo anterior, no es extraño que de los 25 expedientes de queja antes señalados, los cuales se relacionan con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, se derivan 27 menciones donde se identifica a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como la autoridad que presuntamente afectó tal derecho, concentrando un 55.5% del total de las mismas.

Así, en atención al nivel de afectación que tiene en el desarrollo democrático cualquier afectación a este derecho, la Comisión mantendrá las estrategias de seguimiento de atención a víctimas implementadas desde la Coordinación de Relatorías, además de impulsar acciones de articulación con los organismos protectores de derechos humanos de las distintas entidades para asegurar así el cumplimiento adecuado de las tareas de protección que tiene encomendadas.

Adicionalmente, otra apuesta prioritaria de la Comisión seguirá siendo la visibilización de la situación de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, contribuyendo, mediante acciones como el monitoreo de agresiones, y la elaboración de estrategias y acciones que aseguren el pleno ejercicio de este derecho.

¹⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Organización de Estados Americanos, 2010, párr. 5, disponible en <<http://www.cidh.org/relatoria>>, página consultada el 14 de enero de 2013.

¹⁶⁵ ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948, disponible en: <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>, página consultada el 14 de enero de 2012.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Democracia y los Derechos Humanos

Para concluir este rubro, es importante mencionar que dentro del *Núcleo Democracia y Derechos Humanos* también existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del 2012. Entre los derechos que encuadran en ésta hipótesis se encuentran el derecho a la intimidad (19); derecho de circulación y residencia (13); derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (11); derecho al nombre y a la identidad (5); derecho de reunión (5); derechos políticos (5); derecho de libertad de conciencia y de religión (3); derecho a defender los derechos humanos (2); derecho de asociación (1).

En relación con ello, este organismo ha expresado en diversas ocasiones una profunda preocupación por la ausencia de un enfoque estructural y de derechos humanos para la atención de estos problemas.

Situación del núcleo Democracia y Derechos Humanos. Seguimiento a las recomendaciones

Durante 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 51.7% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Democracia y Derechos Humanos. De este universo, 58.9% se solucionó durante el trámite, 21.2% se concluyó por no contar con elementos suficientes, en 8.4% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 7.5% por falta de interés, 1.3% por desistimiento –que incluye el desistimiento de la parte peticionaria–, y 0.8% se concluyó a través de la emisión de una Recomendación.

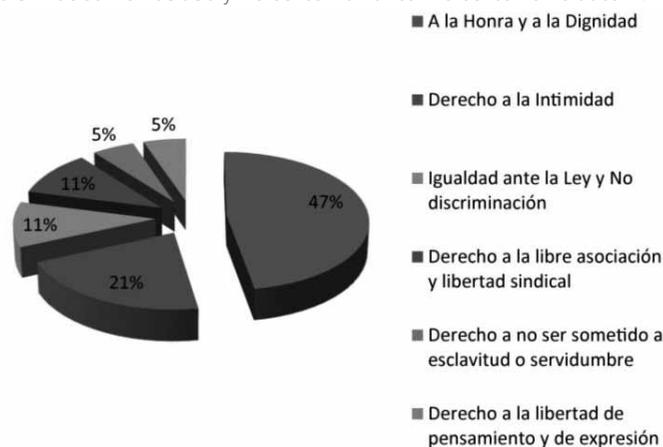
En ese sentido, durante el año que se informa, la CDHDF determinó importantes afectaciones a los derechos: de igualdad ante la ley y no discriminación (2), a la honra y a la dignidad (9), a la intimidad (4), a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (1), a la libertad de pensamiento y de expresión (1), a la libre asociación y libertad sindical (2), a través de 12 instrumentos recomendatorios, advirtiéndose que el derecho a la honra y a la dignidad presenta un número mayor de menciones, ya que 75%¹⁶⁶ de las Recomendaciones asociadas a este núcleo señalan su afectación:

Cuadro 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
A la Honra y a la Dignidad	9
Derecho a la Intimidad	4
Igualdad ante la Ley y No discriminación	2
Derecho a la libre asociación y libertad sindical	2
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
Total	19

¹⁶⁶ En las Recomendaciones 2/2012, 3/2012, 4/2012, 6/2012, 7/2012, 9/2012, 12/2012, 13/2012 y 14/2012 se señaló la vulneración al derecho a la honra y a la dignidad.

Gráfico 5. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012



Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Cuadro 5. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Recomendaciones 2012

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del ceresova por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
4/2012	Intervención policiaca de reacción, en el barrio de Tepito, que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la honra y a la dignidad
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la honra y a la dignidad
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco), con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho a la libre asociación
9/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la Honra y a la Dignidad
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la Honra y a la Dignidad
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión Derecho a la libre asociación y libertad sindical
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como "fiestas clandestinas" o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la intimidad

Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Así, en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos resulta relevante reseñar que durante el año que se informa, la CDHDF documentó la consumación de violaciones al derecho a la honra y dignidad en las Recomendaciones 3/2012 y 13/2012, las cuales refieren violaciones al derecho a la honra y dignidad por parte de servidores públicos de la PGJDF, en primer lugar por la exhibición en medios de comunicación de personas privadas de libertad bajo su disposición presentadas como responsables de la comisión de un delito,¹⁶⁷ violando con ello además, el principio de presunción de inocencia; y, en segundo término, por la publicación de datos personales y/o información contenida en averiguaciones previas de las personas involucradas,¹⁶⁸

Al respecto, la CDHDF ha exhortado a la PGJDF a eliminar esta práctica generalizada, por ser contraria a los principios de protección de los derechos humanos. Así lo han determinado la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),¹⁶⁹ y el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.¹⁷⁰ Sin embargo y pese a la gravedad de las violaciones, la Procuraduría se ha negado a aceptar las Recomendaciones citadas, y en el caso de la exhibición en medios, argumentó que su actuar estaba fundamentado en el Acuerdo del Procurador A/004/2005.¹⁷¹

En relación con el mismo tema es importante resaltar también la Recomendación 4/2012 que se emitió por la intervención de Agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) en el barrio de Tepito, quienes irrumpieron ilegalmente en algunos domicilios de dicho barrio, deteniendo a transeúntes y habitantes ilegalmente; los cuales además fueron incomunicados, desapoderados de sus pertenencias, fotografiados y videograbados, torturados, y exhibidos sus datos personales en medios de comunicación.¹⁷²

¹⁶⁷ Recomendación 3/2012, Expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.7. Derecho a la Honra y a la reputación, p. 54.

¹⁶⁸ Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.

¹⁶⁹ Corte IDH, Caso Cantoral Benavides vs Perú. Sentencia de Fondo, del 8 de agosto de 2000, párr. 119 y 63 inciso i).

¹⁷⁰ ONU, Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. CAT/OP/MEX/1, 31 de mayo de 2010. párr. 107.

¹⁷¹ Tal reglamentación limita no sólo los derechos de las personas detenidas, sino de las víctimas y ofendidas del delito, con lo que perfecciona su práctica violatoria.

¹⁷² Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034. V.6.4. Derecho al debido proceso, en relación con el principio de presunción de inocencia, p. 63. Nota: al momento de elaboración del presente informe, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación, por lo que no se incluye información respecto a sí se aceptó o no el punto recomendatorio.

Por otra parte, la Recomendación 7/2012 emitida por omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que, al no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agravante en el portal oficial de internet “Noticias de tu Ciudad”, evidenció la violación del derecho a la honra y a la dignidad contra la persona agraviada.¹⁷³

Respecto a la Recomendación 12/2012 relacionada con el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B del Sistema de Transporte Colectivo Metro, esta Comisión determinó que funcionarios de ese medio de transporte omitieron informar de forma clara, amplia y con la publicidad necesaria, los motivos por los que cerraron dichos vagones, provocando así que los medios de comunicación especularan respecto de la relación entre la medida y las afectaciones a la comunidad LGTBTTI.¹⁷⁴

En el instrumento recomendatorio 13/2012 se comprobó que Agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF exhibieron en medios de comunicación a la persona agraviada como responsable de la comisión de un delito, violando el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad.¹⁷⁵ En consecuencia, mediante el sexto punto se recomendó a dicha autoridad se rastreara la información pública difundida en la web, para lograr el retiro de la misma. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto bajo el argumento de que sería atentar contra el derecho de acceso a la información.¹⁷⁶

En el caso de la Recomendación 14/2012, se determinó la violación del derecho a la honra y la dignidad y el derecho a la libertad de expresión, debido a notas periodísticas donde la rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México desacredita a algunos académicos de la casa de estudios, argumentando su carencia de título universitario y su “ausentismo”.¹⁷⁷ Sin embargo, la Rectoría de la UACM no aceptó el instrumento recomendatorio pues argumentó que atentarían contra la autonomía universitaria.¹⁷⁸

Por lo que respecta al derecho a la igualdad y no discriminación se encuentran los instrumentos recomendatorios 1/2012 y 2/2012 en los cuales se determinaron afectaciones del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. El primero de los casos, se trata de actos de tortura cometidos por personal de seguridad y custodia en contra de algunos internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) después de que realizaran un motín en el que demandaban más días de visita familiar y mejores alimentos.¹⁷⁹

El segundo de los casos, la Recomendación 2/2012, se refiere a condiciones indignas en las que se encuentran sometidas las personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (CAIS). La violación al derecho a la igualdad y no discriminación se determinó porque la autoridad no cuenta con un registro estadístico sobre las personas usuarias con discapacidad mental y/o psicosocial de los CAIS; no brinda los servicios completos que debe ofrecer; no abona al cumplimiento del más alto nivel de salud; existe carencia de asistencia médica, medicamentos, terapia física y rehabilitación; y, hay condiciones antihigiénicas e insalubres.¹⁸⁰

¹⁷³ Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, p.1.

¹⁷⁴ Recomendación 12/2012, expedientes CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942. III. Procedimiento de Investigación b), p. 4.

¹⁷⁵ Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.

¹⁷⁶ Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

¹⁷⁷ Recomendación 14/2012, V.6 Los derechos a la honra y la dignidad, p. 30.

¹⁷⁸ Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

¹⁷⁹ Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, I. Relatoría de los hechos, p. 4.

¹⁸⁰ Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.3 Derecho a vivir en comunidad, sin discriminación p. 25.

Por último, también en el marco del núcleo de Democracia y Derechos Humanos se encuentran las Recomendaciones 3/2012, 7/2012 y 20/2012 emitidas por violaciones al derecho a la intimidad y la Recomendación 9/2012 relacionada con el derecho a no ser sometido a esclavitud.

Promoción e incidencia en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos

Con la finalidad de influir en el desarrollo de un contexto que permita hacer efectivo el ejercicio de estos derechos, la CDHDF ha generado estrategias de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y académicas, para la promoción, vinculación e incidencia, acorde con su mandato derivado de los Principios de París, los cuales reflejan la razón de ser de los organismos de protección a los derechos humanos, acciones que además se vinculan estrechamente con el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y la consolidación de un Estado constitucional y democrático.¹⁸¹

Particularmente, durante el año motivo de este informe se colocaron en el campo de acción de esta Comisión diversos temas esenciales para la consolidación de una democracia integral. En este sentido, destaca el acompañamiento que este organismo tuvo en el proceso de discusión de la reforma al artículo 24 Constitucional en el Senado de la República, en el cual, además de obtener una notable incidencia, se aseguró la participación de la CDHDF en el proceso de fortalecimiento de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil.

En el marco del periodo electoral 2012, a través de la Convocatoria que realizó la CDHDF para la firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos en el Distrito Federal, con la intención de que las y el candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal incorporaran en sus proyectos de gobierno el tema de derechos humanos, se hizo público el compromiso de quienes aspiraban a gobernar el Distrito Federal, para asegurar el impulso de políticas públicas y reformas legislativas con enfoque de derechos humanos.

Adicionalmente y de manera paralela, se llevaron a cabo los proyectos denominados Diálogos con el Ombudsman por los Derechos Humanos en el Distrito Federal y la Firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos, esta vez celebrada con 66 diputadas y diputados electos a la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con las y los delegados electos para ocupar las diversas jefaturas delegacionales del Distrito Federal durante el periodo 2012-2015.

En este mismo sentido, la CDHDF logró concretar la tarea de impulsar espacios de deliberación y acciones de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos en las agendas legislativa y de políticas públicas de la ciudad.¹⁸²

Respecto al ámbito de la educación y con la finalidad de construir vínculos con instituciones académicas y propiciar el desarrollo del conocimiento que contribuyan a la defensa y promoción de los derechos humanos así como la transformación y resolución de conflictos sin violencia, durante el año 2012 la CDHDF desarrolló diversas acciones en coordinación con instituciones académicas como el Instituto Politécnico Nacional con quien realizó el Diplomado en Mediación Educativa y Transformación de Conflictos con Enfoque de Derechos Humanos.

Como parte de las estrategias de articulación e interlocución con organismos internacionales de derechos humanos, esta Comisión impulsó acciones tendientes a visibilizar en ese contexto la situación que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal a través de su participación en diversos foros y organismos inter-

¹⁸¹ CDHDF, *Informe anual*, Balance. 2011, Pag.17

¹⁸² Durante 2012 se desarrollaron y acompañaron 4 espacios de vinculación en los que participaron cerca de 30 organizaciones sociales y una delegación, a saber: a) análisis de escenarios 2012 para la promoción de la agenda en DDHH; b) Diseño del diagnóstico de derechos humanos de la Delegación Coyoacán; c) Agenda DESC; y d) Derecho a la alimentación.

nacionales, así como la presentación de informes ante diversas instancias del mismo carácter, sobre diversos temas de coyuntura en derechos humanos.

Entre ellas, y en el marco del 146º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se llevó a cabo la audiencia sobre “La Violencia discriminación y limpieza social contra poblaciones callejeras en la capital del país”.¹⁸³

Por otro lado, la CDHDF le ha apostado a la investigación aplicada en derechos humanos como parte de la estrategia institucional para contribuir al desarrollo teórico de los derechos humanos y al fortalecimiento de las acciones dirigidas a complementar desde la promoción, las tareas de defensa y protección. Así, en el periodo que se reporta esta Comisión impulsó la elaboración del Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad,¹⁸⁴ el cual se realiza en el marco del convenio de colaboración con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y en virtud del cual se impulsó la organización y desarrollo del Foro Internacional sobre Movilidad, evento que convocó a expertos nacionales e internacionales en temas de urbanismo, derecho a la ciudad, medio ambiente y derechos humanos.

Se inició el proceso de elaboración del Informe Especial sobre los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal en coordinación con diversas organizaciones especializadas de la sociedad civil.

Con el propósito de hacer accesible la información especializada en derechos humanos a todas las personas a través de las tecnologías de la información, la CDHDF en el 2012 publicó la edición del segundo y tercer número de la Revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos *Métodhos* con los títulos “Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad humana” y “Construyendo igualdad a partir de la reforma constitucional en derechos humanos” respectivamente. También implementó la Plataforma Interactiva de Investigación y Enseñanza Aplicadas a los Derechos Humanos (PiensaDH) la cual constituye una herramienta de utilidad para organizar y sistematizar información y recursos útiles para el desarrollo de las labores de enseñanza e investigación.

De manera complementaria, esta Comisión impulsó el proyecto denominado Diálogos por los Derechos Humanos¹⁸⁵ a través de la vinculación con instancias académicas para generar espacios de reflexión, análisis y discusión de temas actuales relacionados con los derechos humanos. Así, durante el año que se reporta, dicho proyecto contó con la participación del destacado jurista italiano Luigi Ferrajoli e impulsó debates acerca de las “Perspectivas sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la Corrupción y a la Impunidad”; el “Impacto de la Sentencia Karen Atala e Hijas *vs* Chile en el orden jurídico mexicano”, entre otros.

¹⁸³ CDHDF Boletín 409/2012. 4 de noviembre de 2012.

¹⁸⁴ Este Informe se encuentra en prensa.

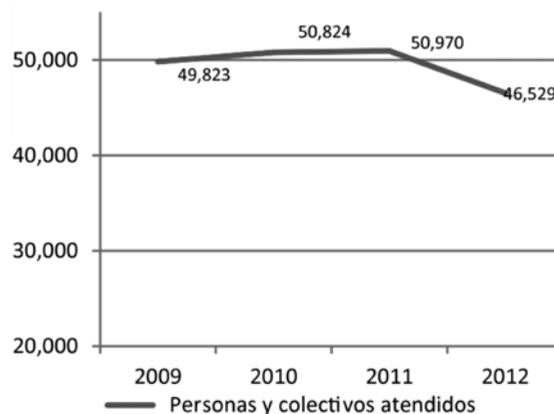
¹⁸⁵ Este proyecto consiste en la organización de conversatorios temáticos, en los que participan especialistas nacionales e internacionales.

Servicios brindados por la CDHDF

El modelo de atención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se enfoca, principalmente, en la atención directa de las personas que acuden a esta institución a exponer hechos constitutivos de presuntas violaciones a sus derechos humanos. Desde este enfoque, las personas agraviadas se colocan como el eje central que articula todas las acciones desarrolladas por este organismo.

Durante los últimos cuatro años, la CDHDF ha brindado un total de 148 568 servicios entre aquellos considerados como de orientación y prevención; protección y defensa y los relacionados con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. De dicho total, el 23.6% de los servicios fueron brindados durante el año 2012.¹⁸⁶ Lo anterior, a su vez se traduce en el hecho de que durante el periodo mencionado, la Comisión atendió cerca de 200 mil personas.

Gráfica 6. Personas atendidas por la CDHDF 2009 – 2012

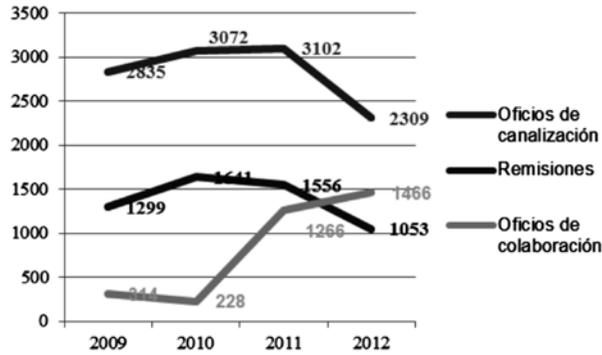


Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

¹⁸⁶ Durante el año 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal brindó un total de 35 132 servicios.

La CDHDF es consciente de que el respeto y garantía de los derechos humanos requiere, necesariamente, de la existencia de una ciudadanía empoderada, informada y fortalecida que sea capaz de exigir de las autoridades un comportamiento apegado a derecho y a los derechos humanos. Por esta razón, durante los últimos cuatro años, los servicios de orientación y prevención han conformado más de 50% de los servicios brindados por esta institución.

Gráfico 7. Principales servicios de prevención y orientación 2009 – 2012



Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

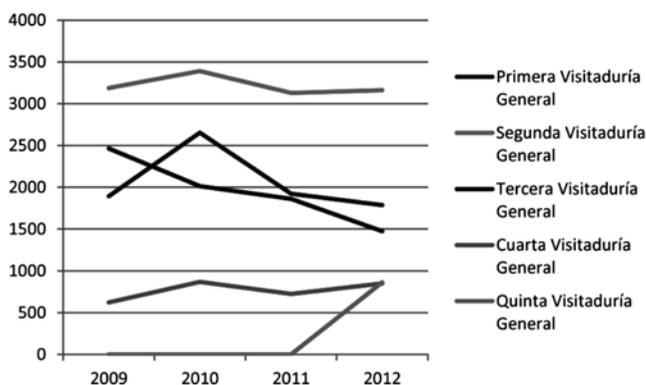
El trabajo conjunto entre sociedad, autoridades y esta Comisión ha permitido la generación de puentes de comunicación que facilitan la atención de problemáticas con anterioridad a la consumación de una violación a derechos humanos. Ejemplo de lo anterior, lo constituye el incremento en las solicitudes de colaboración que este organismo dirige a diversas autoridades, las cuales entre 2009 y 2012 se incrementaron en 366 por ciento.¹⁸⁷

Si bien, el eje rector del trabajo de esta Comisión se ha enfocado en la prevención de violaciones a derechos humanos y en la construcción de un diálogo democrático entre autoridades y ciudadanía, es cierto también que las violaciones a derechos humanos conforman un fenómeno aún vigente en nuestro país y, especialmente, en el Distrito Federal; situación que hace necesario que este organismo atienda y dé respuesta a las denuncias y quejas formuladas, a través de algunos de los servicios de protección y defensa que legalmente puede ejercer.

A lo largo de cuatro años la CDHDF ha recibido y tramitado 32 857 quejas de las cuales 8 129 fueron presentadas y atendidas durante el año 2012. Del total de quejas recibidas por este organismo, la mayor parte se relaciona con presuntas violaciones cometidas en contra de personas privadas de la libertad o en centros de reclusión, situación que hace patente la necesidad de repensar las condiciones existentes en las cárceles y adoptar medidas tendientes a garantizar los derechos de las y los internos.

¹⁸⁷ Las solicitudes pasaron de 314 en 2009 a 1466 durante el año 2012.

Gráfica 8. Quejas recibidas por año y Visitaduría General 2009-2012



Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012 CIADH.

Nota: La Quinta Visitaduría General fue creada en 2012

No obstante, si bien la Segunda Visitaduría es el área con mayor número de quejas recibidas, es importante considerar que tan sólo a un año de su creación, la Quinta Visitaduría recibió un total de 862 quejas, situación que representa un gran avance en la protección y defensa de los derechos laborales en México y, en especial, en la Ciudad de México.

Perfil de las personas que requirieron o recibieron los servicios de la CDHDF 2009-2012

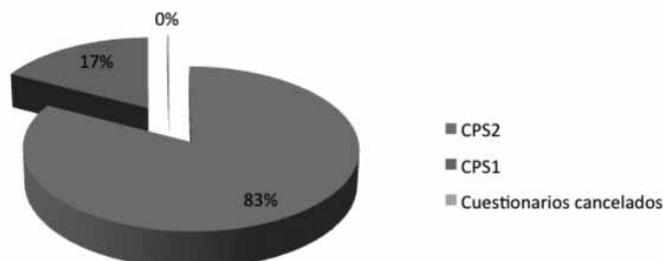
Dentro de los compromisos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hacia la ciudadanía, destaca la mejora en la accesibilidad de los servicios que proporciona, a través de los cuales se ha consolidado como una institución que permite a todas las personas, identificar en ella un aliado importante en la defensa y protección de sus derechos humanos. Con el ánimo de atender dicho compromiso, la CDHDF ha impulsado la aplicación de entrevistas sociodemográficas mediante las que es posible identificar las principales características de la población que acude a este Organismo.

El propósito de ello es advertir la existencia de posibles obstáculos para que algunos sectores de la población ejerzan sus derechos de manera plena y así, implementar estrategias que permitan atender sus peticiones, o bien, detectar la incidencia recurrente de algunas violaciones a los derechos humanos a partir de la condición o situación en que se encuentran dichos sectores de la población.

En ese contexto, a partir de enero de 2009 la CDHDF implementó el Cuestionario de perfil sociodemográfico 1 (CPS1), el cual fue utilizado en las entrevistas realizadas a las personas que acudían a solicitar un servicio de manera directa a este Organismo. Posteriormente, con el objetivo de atender la demanda de información proveniente de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos, en enero de 2010 se comenzó a aplicar el Cuestionario de perfil sociodemográfico 2 (CPS2).

De esta forma, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2012,¹⁸⁸ se aplicaron un total de 28 160 encuestas sociodemográficas a las personas que acuden a este Organismo. De este universo, el 82.7% corresponde a personas entrevistadas con el instrumento CPS1, es decir, personas peticionarias, mientras que 17.1% de los cuestionarios corresponden al instrumento CPS2, es decir, de aquellas personas con el carácter de presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos.¹⁸⁹

Gráfica 9. Porcentaje de Cuestionarios de Perfiles Sociodemográficos aplicados 2009-2012.



Fuente: Informes Anuales 2009, 2010, 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.

Nota: los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

De manera adicional, con respecto a la edad de las personas que contestaron los cuestionarios sociodemográficos, cabe destacar que el grupo de edad que se encuentra entre los 30 y 44 años fue el que tuvo mayor presencia en el marco del CPS1, ocupando 35.0% del total de cuestionarios aplicados, mientras que, en el caso de instrumentos CPS2, 38.1% de las personas con calidad de presuntas víctimas encuestadas manifestaron encontrarse dentro del mismo rango.

Del mismo modo, de las y los peticionarios encuestados, el grupo de personas que se ubican entre el grupo correspondiente entre los 45 y 59 años de edad representa 31.5% del universo en cuestión, mientras que las personas de entre 60 años o más constituyeron 17.4% del total general. En el caso de las víctimas encuestadas a quienes se les tramitó un expediente de queja, las personas de entre los 18 y 29 años de edad representaron el 26.3% del total, mientras aquellas de entre los 45 y 59 años constituyeron 20.1% de este universo.

Es por ello que si bien el grupo de personas de entre 30 y 44 años de edad representó el mayor porcentaje tanto de peticionarias como de víctimas, un porcentaje importante de estas últimas fue constituido por personas de entre 18 y 29 años de edad, aspecto que no pasó inadvertido por la CDHDF en la elaboración del Informe Especial de la situación de los derechos humanos de las y los jóvenes 2011.

Por otro lado, del total de personas encuestadas, tanto peticionarias como víctimas, los porcentajes entre hombres y mujeres se aproximan al 50.0%. Sin embargo, en cuanto a las y los peticionarios encuestados, la presencia de las mujeres es mayor que la de los hombres (54.5% y 45.3%, respectivamente), mientras que en el caso de las presuntas víctimas, la incidencia de hombres es mayor que la de mujeres (63.3% y 34.2%, respectivamente). Un patrón detectado en estos cuatro años es que la mayor parte de las personas que vienen a presentar una queja son mujeres, de estos datos se desprende que muchas de ellas acuden en representación

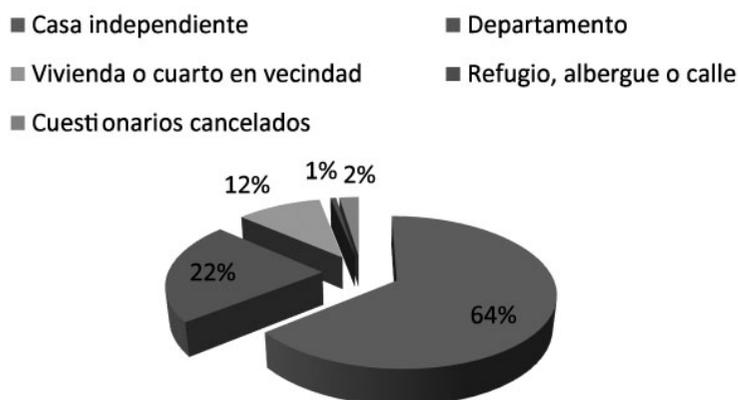
¹⁸⁸ Cabe mencionar, que durante el periodo correspondiente a 2012, la CDHDF se encontraba realizando un proceso de reingeniería institucional, específicamente en lo que ocupa a las tecnologías de la información, a fin de mejorar los procesos al interior de este Organismo, por lo que la base de datos electrónica, denominada, Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), fue modificada para atender de mejor manera a las personas que acuden a este Organismo. Para mayor información se sugiere consultar el apartado de “Reestructuración del Sistema Integral de Gestión de Información, construcción de la identidad”.

¹⁸⁹ Este cuestionario comenzó a aplicarse a partir del año 2010.

de hombres a quienes probablemente se les han vulnerado sus derechos humanos, situación que coloca a las mujeres en una posición de promotoras y defensoras de derechos humanos.

Ahora bien, en cuanto al tipo de vivienda de la población peticionaria que respondió el cuestionario, 64.2% habita en una casa independiente, 22.2% ocupa un departamento en edificio, 10.5% se ubica en una vivienda o cuarto en vecindad, y 0.7% manifestó vivir en refugio, albergue, campamento o encontrarse en situación de calle. Se observan porcentajes similares en cuanto al tipo de vivienda de las presuntas víctimas.

Gráfico 10. Tipo de Vivienda de las personas peticionarias según CPS1, 2009-2012



Fuente: Informes Anuales 2009, 2010, 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.

Nota: los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Por otra parte, en cuanto a la ocupación o actividad, es importante referir que más del 50% de las y los encuestados manifestó laborar, este porcentaje se mantiene tanto en las y los peticionarios como en las presuntas víctimas. De manera adicional, respecto de aquellas personas que manifestaron no laborar, destacan las siguientes respuestas entre las personas peticionarias: el 33.1% se dedica al hogar, el 15.1% son personas jubiladas o pensionadas, el 6.5% recibió un dictamen relativo a una incapacidad permanentemente para laborar y el 3.0% estudia, adicionalmente, el 18.3% no encuentra trabajo y 17.6% fue recientemente despedido. Por su parte, las presuntas víctimas señalan como principal respuesta no encontrar trabajo con el 24.9%, dedicarse al hogar el 16.9%, ser jubilado o pensionado el 11.3%, y recientemente despedido el 7.1 por ciento.

Con relación a la escolaridad de las personas, se observó que 28.6% de las y los peticionarios encuestados manifestaron haber cursado la secundaria, el 25.3% la primaria, el 16.9% la preparatoria o bachillerato, y 13.5% tener educación profesional. Llama la atención que las presuntas víctimas entrevistadas se ubican por encima del promedio en relación con el nivel de estudios, advirtiéndose el 34.7% en secundaria, frente a 19.6% en bachillerato y 16.7% en escolaridad primaria.

Por otro lado, del total de personas encuestadas, el 3.3% manifestó hablar alguna lengua indígena, en el caso de las peticionarias y peticionarios, el 3.1% se manifestó en tal sentido, frente al 2.2% de las víctimas encuestadas, siendo el náhuatl y el otomí las principales lenguas indígenas referidas.

En cuanto a la salud de las personas, tenemos que de las personas peticionarias encuestadas, el 87.2% manifestó no vivir con alguna discapacidad, frente al 75.4 de las presuntas víctimas encuestadas. En cuanto a las personas que contestaron afirmativamente a esta cuestión, la mayoría refirió aspectos de movilidad, seguido de aquellos relacionados con una discapacidad visual o auditiva.

Como puede advertirse, si bien los Cuestionarios de Perfil Sociodemográfico 1 y 2 arrojan información valiosa para el desarrollo de análisis y estudios con perspectiva de derechos humanos, la CDHDF tenía frente ella el reto de agilizar la obtención de información en favor de la atención de las personas y, optimizar los procesos

de sistematización de dichos instrumentos. Por ello, como se expone a continuación, durante 2012 se impulsaron diversas acciones que hicieron posible la reestructuración del Sistema Integral de Gestión de Información.

Reestructuración del Siigesi, construcción de identidad

Dentro de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentra el ejercicio de rendición de cuentas a las y los habitantes de la ciudad, a través de la elaboración y publicación de diversos informes y diagnósticos relacionados con la labor que desempeña; es decir, en cuanto a la protección, defensa, vigilancia, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Distrito Federal. Lo anterior, se ha realizado a través del modelo de gestión creado con base en la autonomía, ciudadanía, profesionalización, incorporación de estándares internacionales, integralidad de derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, ha sido necesaria la incorporación de tecnologías de la información para procesar y administrar de manera eficiente los servicios que se proporcionan a la ciudadanía, es por esto, que a partir del 2005, la CDHDF implementó un nuevo sistema de datos para el registro de dichos servicios, denominado Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Como su nombre lo indica, el sistema está diseñado para almacenar de forma integral el registro oportuno de la información proveniente de las áreas que componen el Programa de Defensa de este Organismo.

Desde su creación, el Siigesi ha sido la herramienta a través de la cual la Comisión registra las quejas recibidas por parte de las personas, las diligencias y documentación que se genera en el marco de la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, así como las causales de conclusión o recomendaciones emitidas por este Organismo en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos. En ese sentido, si bien el Siigesi ha contado con diversas modificaciones en cuanto su estructura y contenido, destaca de manera particular la reestructuración realizada en 2012, mediante la que se colocó como centro de la información a la persona.

Es decir, con el objetivo de mostrar la información bajo una perspectiva en la que se identificara de manera clara la situación y condición de una persona con relación a la problemática que presentan, se buscó visibilizar los diversos grupos y sectores de la población que acuden a esta Comisión, construyendo su identidad y agrupando la información por núcleo problemático de derechos. En otras palabras, la identificación de necesidades específicas derivadas de la caracterización de grupos de población facilita el desarrollo de análisis más profundos y contribuye a elevar la eficacia de los servicios que brinda la CDHDF.

En ese contexto, la reestructuración en el Sistema realizada a lo largo del año 2012, implicó las siguientes acciones:

- Incorporación de las preguntas más significativas con perspectiva de derechos humanos de los cuestionarios de perfil sociodemográfico al ambiente virtual del Sistema.
- Vinculación de las personas que se capturan en el sistema a las variables del perfil sociodemográfico. Lo anterior, con independencia del servicio que se proporciona.
- Construcción de la identidad de las personas a partir de la identificación de su adscripción a grupos específicos de población en situación de vulnerabilidad, ya sea por su condición o su situación.
- Identificación del servicio proporcionado en función de la pertenencia la personas a un grupo de específico de población.
- Identificación de temáticas recurrentes en las narraciones de hechos que originaron las presuntas violaciones a derechos humanos, así como en los servicios de orientación y prevención.

Como puede observarse, la reestructuración del sistema permite administrar y automatizar toda la información que se ingresa en el mismo, desde la perspectiva de las personas atendidas y de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos. Con lo anterior, se presumen los siguientes beneficios:

- La integración de procesos que se realizaban de forma manual (como es el llenado y almacenado de los cuestionarios de perfil sociodemográfico) se traducen en la disminución del tiempo de espera para la atención, así como en la anulación de entrevistas que pudieran resultar excesivas para algunas de las personas que acudían a la Comisión.
- La incorporación al Sistema de variables sociodemográficas constituye el punto de partida para la construcción de la identidad de las personas y responde a necesidades específicas de información, construidas a partir de conceptos y definiciones con perspectiva de derechos humanos.
- La sistematización de información sociodemográfica posibilitará la realización de análisis integrales a partir de la consideración de fuentes provenientes de diversas autoridades o instituciones académicas dedicadas a la investigación especializada en la materia, y permitirá ubicar necesidades, caracterizar grupos de población, áreas geográficas y conocer tendencias o comportamientos de fenómenos específicos.
- Los análisis que deriven desde esta nueva perspectiva permitirán incidir de manera permanente en la discusión y construcción de una cultura de los derechos humanos en el Distrito Federal, atendiendo las necesidades por demarcación territorial y grupos de población específicos, así como la detección de problemáticas de especial atención, a fin de realizar trabajos de prevención de futuras violaciones a derechos humanos.

*Informe Anual 2012. Balance. Reflexiones sobre
la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal*

se terminó de imprimir en marzo de 2013

en los talleres de Impresora y Encuadernadora Progreso (IEPSA), S. A. de C. V.,
San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan, del. Iztapalapa, 09830 México, D. F.

Para su composición se utilizaron tipos Adobe Garamond Pro.

El tiro fue de 200 ejemplares impresos en papel bond de 75 g.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficina sede

Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

NORTE

Payta 632
col. Lindavista,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756

SUR

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

ORIENTE

Cuauhtémoc 6, 3^{er} piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cd hdf.org.mx



www.cd hdf.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede

Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600